

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado
Treinta y Tres Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33 piso 10
Bogotá D.C. C

EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ

Numero de radicación

11001400303320170121800

CUADERNO 2
MEDIDAS CAUTELARES

2
Remate
16/Septiembre/2021
2:30pm
Inmueble.

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01218

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

033-2017-01218-00- J. 04 C.M.E.S



11001400303320170121800



Certificado de tradición

Nro. CT560055701

El vehículo de placas HTX810 tiene las siguientes características:

Placa:	HTX810	Clase:	CAMIONETA
Marca:	TOYOTA	Modelo:	2014
Color:	GRIS OSCURO MICA METALICO CLARO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	1KD-A343526
Serie:	8AJFZ29G3E6170805	Línea:	HILUX
Chasis:	8AJFZ29G3E6170805	Capacidad:	Pasajeros 5 Kilogramos 1000
VIN:	8AJFZ29G3E6170805	Puertas:	4
Cilindraje:	2982	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 21248078 con fecha de importación 20/12/2013, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO.

Historial de propietarios

02/05/2016 De BANCO DE OCCIDENTE , A INVERACTIVOS SAS , Traspaso; 25/05/2016 De INVERACTIVOS SAS , A CARCO SA , Traspaso; 28/06/2016 De CARCO SA , A JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HTX810

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560055701

Dado en Bogotá, 28 de julio de 2017 a las 15:28:58

A solicitud de: ARMANDO OLAYA HERNANDEZ con C.C. C79140068 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁFICO

Certificado de tradición

Nro. CT560055700

El vehículo de placas BTP366 tiene las siguientes características:

Placa:	BTP366	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2006
Color:	GRIS PLATINA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	C046435
Serie:	VF1LM050E6R149672	Línea:	MEGANE
Chasis:	VF1LM050E6R149672	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	2000	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07256280056217 del 25/11/2005, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1600 del 15-07-2009, Radicado en SDM el 24-07-2009 Nro de expediente 2008-1863, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 69 CALLE 16 N. 7-36 PISO 8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FRANCISCO VILLEGAS CONTRERAS en contra de CLAUDIA PATRICIA OTERO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FRANCISCO JAVIER VILLEGAS GONZALEZ

Propietario(s) Actual(es)

CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ.

Historial de propietarios

13/07/2007 De CARLOS ANDRES MACIAS AVELLA, A CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BTP366

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560055700

Dado en Bogotá, 28 de julio de 2017 a las 15:28:17

A solicitud de: ARMANDO OLAYA HERNANDEZ con C.C. C79140068 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

DEMANDANTE: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL., NIT: 900.327.346 – 2

DEMANDADAS: CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ Y JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Elevo la siguiente solicitud de medidas cautelares:

1. Se decrete el embargo y captura del vehículo de placas HTX810 de propiedad del demandado, **JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.783.277.
2. Se decrete el embargo y captura del vehículo de placas BTP 366 de propiedad del demandado, **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.727.163.
3. Se ordene el embargo y retención de los dineros que posean las demandadas las señoras **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.727.163 Y **JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.783.277, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, certificados de depósito a término fijo en las entidades bancarias y de ahorro en las siguientes entidades financieras:

Banco de Bogotá S.A., Banco Popular S.A., Banco Corpbanca Colombia S.A., Bancolombia S.A., Scotiabank Colombia S.A., Citibank Colombia S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia – BBVA S.A., Helm Bank S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Comercial AV Villas S.A., Banco Procredit Colombia S.A., Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A., Banco WWB S.A., Banco Coomeva S.A., Banco Finandina S.A., Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A. y Banco Cooperativo Coopcentral.

Este pedido es con el fin de garantizar el pago de la deuda que las demandadas tiene con mi poderdante por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$4.629.117), intereses de mora de cada cuota de administración ordinaria y extraordinaria y además el pago de las expensas comunes con sus respectivos intereses que se causen hasta el momento del pago efectivo y las costas y agencias en derecho que este despacho determine.

Del señor Juez, con todo respeto.

6

Angélica Orozco de Armas
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales
Instituciones Jurídico Procesales
Derecho de Familia

Daneri Orozco
DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS
C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P. No.165.042 expedida por el C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2017

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **CONJUNTO DE VIVIENDA
MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II
P.H**
Demandada: **CLAUDIA PATRICIA OTERO
RAMÍREZ y JEAN PIERRE MARTÍNEZ
OTERO**
Radicado: **1100140030332017-01218-00**

Visto la solicitud que antecede, el Despacho accederá al decreto de la medida cautelar en los términos solicitados, efectuando los ordenamientos de Ley a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **HTX-810**, de propiedad del ejecutado **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**.

Por Secretaría librese el correspondiente oficio a la Secretaria de Movilidad respectiva

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión, librese oficio con destino a la SIJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **BTP-366**, de propiedad de la ejecutada **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ**.

Por Secretaría librese el correspondiente oficio a la Secretaria de Movilidad respectiva.

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión, librese oficio con destino a la SIJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los

parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura

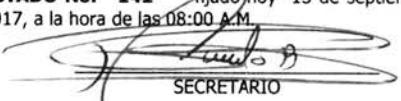
TERCERO: Sin perjuicio de que la parte actora debe acreditar con certeza los bienes objeto de medida cautelar que pretende embargar a voces de lo dispuesto por el artículo 83 del Código General del Proceso, se hace necesario, previo a decretar la cautela solicitada en el numeral 1° del escrito que antecede, se dispone; oficiar a Experian Computec S.A. (antes Datacrédito) y TransUnion Colombia S.A. (antes CIFIN), a fin de que informen el nombre de las entidades bancarias donde los extremos pasivos registren cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números. (Art.43 numeral 4° C.G.P)

El mencionado oficio diligénciese por el extremo demandante, para lo cual, deberá aportarse copia de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No. 141** fijado hoy 13 de septiembre de 2017, a la hora de las 08:00 A.M.


SECRETARIO

8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 02102

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2017

Señores:

EXPERIAN COMPUTEC S.A

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170121800 de CONJUNTO DE
VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H
identificado con Nit No. 900.327.436.2 contra **CLAUDIA
PATRICIA OTERO RAMÍREZ** identificada con cedula
43727.163 y **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**
identificado con cedula 1.020.783.277.

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 12 de septiembre de 2017 dictado dentro del proceso de referencia, ordenó oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial el nombre de las entidades bancarias donde los ejecutados **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ identificada con cedula 43727.163 y JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO identificado con cedula 1.020.783.277.**, registren cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números. (Art.43 numeral 4° C.G.P)

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C

Recibido 19/09/17
Domenys Otero
cc 39463150
TP 165042

9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 02103

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2017

Señores:
TRANSUNION COLOMBIA S.A.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170121800 de CONJUNTO DE
VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H
identificado con Nit No. 900.327.436.2 contra **CLAUDIA
PATRICIA OTERO RAMÍREZ** identificada con cedula
43727.163 y **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**
identificado con cedula 1.020.783.277.

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 12 de septiembre de 2017 dictado dentro del proceso de referencia, ordenó oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial el nombre de las entidades bancarias donde los ejecutados **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ** identificada con cedula 43727.163 y **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO** identificado con cedula 1.020.783.277., registren cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números. (Art.43 numeral 4° C.G.P)

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C

Recibido 19/08/17
C.C. 39463150
TP165042

10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 02104

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2017

Señores:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ. –

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170121800 de CONJUNTO DE
VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H
identificado con Nit No. 900.327.436.2 contra **CLAUDIA
PATRICIA OTERO RAMÍREZ** identificada con cedula
43727.163 y **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**
identificado con cedula 1.020.783.277.

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 12 de septiembre de 2017 dictado dentro del proceso de referencia, decretó el EMBARGO del vehículo automotor de PLACA HTX-810 denunciado como propiedad del ejecutado **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO** identificado con cedula 1.020.783.277.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando el embargo y enviar la certificación sobre la propiedad del vehículo. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Recibido 19/09/17
Diana Ospina
CC 30463150
TP 165042

11

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 02105

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2017

Señores:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ. –
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170121800 de CONJUNTO DE
VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H
identificado con Nit No. 900.327.436.2 contra **CLAUDIA
PATRICIA OTERO RAMÍREZ** identificada con cedula
43727.163 y **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**
identificado con cedula 1.020.783.277.

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 12 de septiembre de 2017 dictado dentro del proceso de referencia, decretó el EMBARGO del vehículo automotor de PLACA BTP-366 denunciado como propiedad de la ejecutada **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ** identificada con cedula 43727.163.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando el embargo y enviar la certificación sobre la propiedad del vehículo. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C

Recibido
Sumario Otero
cc 39463150
TP 165042
19/09/17

12
CDPA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Experian Colombia S.A
Fecha 20170920 12:22
ENTIDAD OFICIAL



8 5 7 5 6 2

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. **02102**

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2017

Señores:

EXPERIAN COMPUTEC S.A

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170121800 de CONJUNTO DE
VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H
identificado con Nit No. 900.327.436.2 contra **CLAUDIA**
PATRICIA OTERO RAMÍREZ identificada con cedula
43727.163 y **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**
identificado con cedula 1.020.783.277.

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 12 de septiembre de 2017 dictado dentro del proceso de referencia, ordenó oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial el nombre de las entidades bancarias donde los ejecutados **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ** identificada con cedula 43727.163 y **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO** identificado con cedula 1.020.783.277., registren cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números. (Art.43 numeral 4° C.G.P)

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C

13
COPID.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. **02105**

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2017

Señores:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ. –
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170121800 de CONJUNTO DE
VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H
identificado con Nit No. 900.327.436.2 contra **CLAUDIA**
PATRICIA OTERO RAMÍREZ identificada con cedula
43727.163 y **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**
identificado con cedula 1.020.783.277.

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 12 de septiembre de 2017 dictado dentro del proceso de referencia, decretó el EMBARGO del vehículo automotor de PLACA BTP-366 denunciado como propiedad de la ejecutada **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ** identificada con cedula 43727.163.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando el embargo y enviar la certificación sobre la propiedad del vehículo. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D.C

2017 SEP 20 A 8:51

060551

COINFORMACION
RECIBIDA POR

14 Copia.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 02104

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2017

Señores:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ. –

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170121800 de CONJUNTO DE
VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H
identificado con Nit No. 900.327.436.2 contra CLAUDIA
PATRICIA OTERO RAMÍREZ identificada con cedula
43727.163 y JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO
identificado con cedula 1.020.783.277.

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 12 de septiembre de 2017 dictado dentro del proceso de referencia, decretó el EMBARGO del vehículo automotor de PLACA HTX-810 denunciado como propiedad del ejecutado JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO identificado con cedula 1.020.783.277.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando el embargo y enviar la certificación sobre la propiedad del vehículo. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

CAMILLO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D.C

2017 SEP 20 A 8:51

11605521

15
Copia.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 SEP 20 12:40
TRANSMISION
OFICIO No. 02103

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2017

Señores:
TRANSUNION COLOMBIA S.A.
Ciudad.

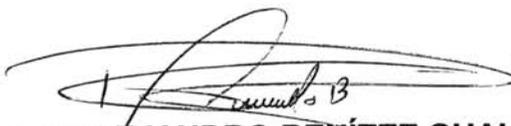
364040

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170121800 de CONJUNTO DE
VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H
identificado con Nit No. 900.327.436.2 contra **CLAUDIA
PATRICIA OTERO RAMÍREZ** identificada con cedula
43727.163 y **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**
identificado con cedula 1.020.783.277.

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 12 de septiembre de 2017 dictado dentro del proceso de referencia, ordenó oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial el nombre de las entidades bancarias donde los ejecutados **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ** identificada con cedula 43727.163 y **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO** identificado con cedula 1.020.783.277., registren cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números. (Art.43 numeral 4° C.G.P)

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C

Angélica Orozco de Armas

Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

Instituciones Jurídico Procesales

Derecho de Familia

Señor
Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá
E.S.D.

Fabio
JUZGADO 33 CIVIL MPAL
63336 22-SEP-17 11:39
S 21

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 2017/1218
Demandante. CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II-
PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado. CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ
JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO

Asunto. APORTO OFICIOS DILIGENCIADOS

Daneri Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J, obrando en nombre y representación de la parte actora, me permito allegar los oficios No. 2102, 2105, 2104 Y 2103 expedidos por este Despacho debidamente diligenciados con fecha de recibido veinte (20) de septiembre de 2017.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Del Señor Juez, con todo respeto,

Daneris Angélica Orozco De Armas
C.C. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P. 165.042 expedida por el C.S de la J.

RECIBO DE PAGO EN FUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

Turno:



DAVIVIENDA

DERECHOS			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	23.600
2	Runt	1	1.800
Total			25.400

Nro de liquidacion RUNT 600000000043631088
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 02/10/2017 Hora: 15:47 Nro. 56590885110
Tipo: Carro Part. Identificador: HTX810
Cédula: FUN:

Solicitante : C79140068 ARMANDO OLAYA HERNANDEZ

PITS: Parque Central Barranquilla
Método de pago: Efectivo
Valor a pagar
VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID: Nombre:
Nro. Tipo Avalúo Base % Rte Fte % Valor



Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.



Certificado de tradición

Nro. CT560060635

El vehículo de placas HTX810 tiene las siguientes características:

Placa:	HTX810	Clase:	CAMIONETA
Marca:	TOYOTA	Modelo:	2014
Color:	GRIS OSCURO MICA METALICO CLARO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	1KD-A343526
Serie:	8AJFZ29G3E6170805	Línea:	HILUX
Chasis:	8AJFZ29G3E6170805	Capacidad:	Pasajeros 5 Kilogramos 1000
VIN:	8AJFZ29G3E6170805	Puertas:	4
Cilindraje:	2982	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482013000521081 con fecha de importación 20/12/2013, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 02104 del 13-09-2017, Radicado en SDM el 20-09-2017 Nro de expediente 11001400303320170121800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 33 CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H en contra de CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ Y JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO.

Historial de propietarios

02/05/2016 De BANCO DE OCCIDENTE , A INVERACTIVOS SAS , Traspaso; 25/05/2016 De INVERACTIVOS SAS , A CARCO SA , Traspaso; 28/06/2016 De CARCO SA , A JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

19



PLACA: HTX810

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560060635

Observaciones:

Dado en Bogotá, 02 de octubre de 2017 a las 16:03:48

A solicitud de: ARMANDO OLAYA HERNANDEZ con C.C. C79140068 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

20

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL			
RESULTADO DE LA CONSULTA			
TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE
No. IDENTIFICACIÓN	1,020.783,277	FECHA EXPEDICIÓN	21/07/2011
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	MARTINEZ OTERO JEAN PIERRE	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	18-25
		FECHA	29/09/2017
		HORA	09:30:42
		USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
		No INFORME	12551404871269955253

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando las personas naturales y jurídicas afectadas se encuentran en mora en sus obligaciones

Se presenta reporte positivo cuando las personas naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones

INFORMACIÓN DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES

ESTADO: VIGENTES

31/08/2017	CTE-INDIVIDUAL	050065	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	CHAPINERO	07/07/2015	0	0	-	0
31/08/2017	AHO-INDIVIDUAL	134194	INACT	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	BOGOTA	FB UNI BOGOTA	23/06/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.

***** FIN DE CONSULTA *****

Dirección General
Bogotá D.C. Calle 100 No. 7A - 81 - Piso 8
PBX: (57) (1) 344 12 00 - Fax: (57) (1) 344 12 01 / 02

Regional Norte
Barranquilla Cra 52 No. 74 - 56 - OF. 407
PBX: (57) (5) 368 48 99 - Fax: (57) (5) 368 37 52

Regional Sur
Cali Cra 5 No. 8 - 69 - OF. 303
PBX: (57) (2) 885 25 55 - Fax: (57) (2) 882 13 89

Regional Centro / Oficina Atención al Titular
Bogotá D.C. Calle 11 No. 13 A - 51 - OF. 101
PBX: (57) (1) 344 12 00 - Fax: (57) (1) 344 12 01 / 02

Regional Oriente
Bucaramanga Cra 35 No. 17 - 77 - OF. 1302 / 1303
PBX: (57) (7) 633 80 19 - Fax: (57) (7) 633 80 61

Regional Eje Cafetero
Manizales Cra 24 No. 22 - 02 - OF. 601 - 602
PBX: (57) (6) 884 74 71 - Fax: (57) (6) 884 66 21

Regional Antioquia
Medellín Cra 43 A No. 1 A Sur - 69 - OF. 902
PBX: (57) (4) 314 01 47 - Fax: (57) (4) 314 01 46

29/09/2017

21

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL					
RESULTADO DE LA CONSULTA					
TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	29/09/2017
No. IDENTIFICACIÓN	43.727.163	FECHA EXPEDICIÓN	30/12/1988	HORA	09:30:42
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	OTERO RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	ENVIGADO	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	RENTISTAS DE CAPITAL SÓLO PARA PERSONAS NATURALES: PERSONAS	RANGO EDAD PROBABLE	46-50	No INFORME	12551404841269955249

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando las personas naturales y jurídicas efectivamente no poseen en ningún momento las cuentas obligatorias.
Se presenta reporte positivo cuando las personas naturales y jurídicas efectivamente poseen las cuentas obligatorias.

INFORMACIÓN DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES

ESTADO: VIGENTES

31/08/2017	AHO-COLECTIVA	022287	INACT	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	MARGARITAS	11/11/1997	N.A.	N.A.	-	N.A.
------------	---------------	--------	-------	-----	-----------	--------	------------	------------	------	------	---	------

***** FIN DE CONSULTA *****

Dirección General
Bogotá D.C. Calle 100 No. 7A - 81 - Piso 8
PBX: (57) (1) 344 12 00 - Fax: (57) (1) 344 12 01 / 02

Regional Norte
Barranquilla Cra. 52 No. 74 - 56 - OF 407
PBX: (57) (1) 365 46 99 - 28 57 - Fax: (57) (1) 368 37 52

Regional Sur
Cali Cra. 5 No. 8 - 69 - OF 303
PBX: (57) (2) 885 26 55 - Fax: (57) (2) 882 13 89

Regional Centro / Oficina Atención al Titular
Bogotá D.C. Calle 3ª No. 13 A - 51 - OF 101
PBX: (57) (1) 344 12 00 - Fax: (57) (1) 344 12 01 / 02

Regional Oriente
Bucaramanga Cra. 35 No. 17 - 77 - OF 1302 - 1303
PBX: (57) (7) 633 80 19 - Fax: (57) (7) 633 80 61

Regional Eje Cafetero
Manizales Cra. 24 No. 22 - 02 - OF 801 - 802
PBX: (57) (6) 884 74 71 - Fax: (57) (6) 884 66 01

Regional Antioquia
Medellín Cra. 43 A No. 1 A Sur - 01 - OF 302
PBX: (57) (4) 314 01 47 - 48 - Fax: (57) (4) 314 01 46

29/09/2017



22

AT-CFR0038117

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

Bogotá D.C

02 OCT 2017

Señor
CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 10
Bogotá D.C.

63762 2-OCT-17 15:14

Asunto: Solicitud de Información
Radicado: 11001400303320170121800

Respetado señor Benitez:

En atención a su oficio No.02103 en el cual solicita las cuentas que figuran a nombre de los señores **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ** identificada con C.C.43.727.163 y **JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO** identificado con C.C.1.020.783.277, anexamos los reportes, por medio de los cuales podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,


JENNY CRISTINA ACOSTA JUZGA
Subgerente Atención al Titular
APR / Septiembre 28 de 2017

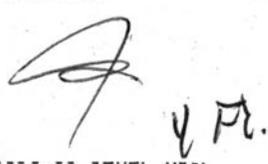
23

Angélica Orozco de Armas

Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

Instituciones Jurídico Procesales

Derecho de Familia



JUZGADO 33 CIVIL MPAL
63838 3-OCT-'17 16:37

Señor
Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá
E.S.D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 2017/1218
Demandante. CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II-
PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado. CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ
JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO

Asunto. Solicitud de medida cautelar/Captura de vehículos

Daneri Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J, obrando en nombre y representación de la parte actora, me permito solicitar:

1. Se sirva oficiar a la POLICÍA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES y/o SIJIN, para que se proceda a la **CAPTURA** y puesta a órdenes de este Juzgado de los vehículos de placas **HTX 810** de propiedad del demandado **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**, cuya respuesta de embargo es positiva por parte de la(s) Oficina(s) de Tránsito y Transporte, y anexo al presente escrito.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 y siguientes del C.G.P.

Del Señor Juez, con todo respeto,



Daneri Angélica Orozco De Armas
C.C. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P. 165.042 expedida por el C.S de la J.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6869886

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 33

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10
BOGOTÁ

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

63913 4-OCT-17 14:36



Doctor(a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400303320170121800

Demandante: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H

Demandado: CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ Y JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO

Oficio: 02104 del 13 de septiembre del 2017 radicado el 20 de septiembre del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HTX810, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO desde 28/06/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,



LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para efectos legales.

Bogotá, D.C. - Colombia
C 1815398639

MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

25

Oficio nro. 6869884

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2017

63912 4-OCT-'17 14:35

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 33
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10
BOGOTÁ

Doctor(a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400303320170121800

Demandante: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H

Demandado: CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ Y JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO

Oficio: 02105 del 13 de septiembre del 2017 radicado el 20 de septiembre del 2017.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas BTP366, clase automovil, servicio particular, a nombre de: CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ desde 13/07/2007 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado civil municipal 69 según oficio número 1600 del 15 de julio de 2009 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Abogado(a) Limit

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015998639

26

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando lo siguiente:

- La Secretaría de Movilidad acato la medida de embargo respecto del vehículo automotor de placa HTX-810
- Con información de las cuentas bancarias de los demandados expedido por TransUnion Colombia S.A. Sirvase proveer.

Bogotá, 06 de octubre de 2017.



CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 de octubre de 2017

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H.
Demandado:	CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ y JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO
Radicado:	110014003033-2017-012318-00

Teniendo en cuenta la información suministrada por TransUnion Colombia S.A., y como quiera que las medida cautelar solicitadas, cumple con los presupuestos dispuestos en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará dicha cautela

Así mismo, se ordenará que por secretaría se libre oficio con destino a la SIJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor de placas HTX-810 en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros que el titular **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO.**, tenga depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro producto financiero. Librese oficio dirigido a las entidades financieras de Davivienda S.A., y Banco Falabella S.A.

Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad sobre cuentas de ahorro, establecidos por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$6.945.000 y sin perjuicio que el despacho una vez materializada la misma, la adecue a lo necesario.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros que el titular **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ** tenga depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro producto financiero. Líbrese oficio dirigido a la entidad financiera de Av Villas.

Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad sobre cuentas de ahorro, establecidos por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$6.945.000 y sin perjuicio que el despacho una vez materializada la misma, la adecue a lo necesario.

TERCERO: Por secretaría se libre oficio con destino a la SIJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor de placas HTX-810 en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el Estado No. 161
Del 12 de octubre de 2017

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS Secretario

20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

OFICIO NRO. 4039
12 de octubre de 2017

Señores
BACO AV VILLAS
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170121800 de CONJUNTO DE VIVIENDA
MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H identificado con
Nit No. 900.327.436.2 contra CLAUDIA PATRICIA OTERO
RAMÍREZ identificada con cedula 43727.163 y JEAN
PIERRE MARTÍNEZ OTERO identificado con cedula
1.020.783.277.

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 12 de octubre de 2017, dictado dentro del proceso de referencia, decretó la medida de **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero existentes en cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero donde figure como titular la ejecutada **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ** identificada con cedula 43727.163 respecto a esa entidad bancaria. Téngase en cuenta los límites inembargables sobre las cuentas de ahorro, establecidos por la Superintendencia Financiera.

Los dineros retenidos deberán consignarse en la Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá a la cuenta No 110012041033 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 593 del C.G.P. y 1387 de C. de Co.

El límite de la medida cautelar es de \$6.945.000 M/cte., y sin perjuicio de que el despacho una vez materializadas las misma, las adecue a lo necesario.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

AG

Recibí 17/10/17
Domenys Dorco
CC 39463150
TP165042

29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

OFICIO NRO. 4028
12 de octubre de 2017

Señores
SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170121800 de CONJUNTO DE VIVIENDA
MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H identificado con
Nit No. 900.327.436.2 contra CLAUDIA PATRICIA OTERO
RAMÍREZ identificada con cedula 43727.163 y JEAN
PIERRE MARTÍNEZ OTERO identificado con cedula
1.020.783.277.

Comunico a usted que este Juzgado mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2017, dictado dentro del proceso de referencia, dispuso oficiarle para que se sirva ordenar a quien corresponda la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de **PLACA HTX-810** denunciado como propiedad del ejecutado **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO** identificado con cedula 1.020.783.277.

Una vez sea inmovilizado, sírvase proceder a dejarlo a disposición de este Juzgado en las instalaciones los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario


SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Recabi
Damenys Orozco
CC 39463150
TP 165042
17/10/17

AG

30

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

OFICIO NRO. 4038
12 de octubre de 2017

Señores

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170121800 de CONJUNTO DE VIVIENDA
MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H identificado con
Nit No. 900.327.436.2 contra CLAUDIA PATRICIA OTERO
RAMÍREZ identificada con cedula 43727.163 y JEAN
PIERRE MARTÍNEZ OTERO identificado con cedula
1.020.783.277.

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 12 de octubre de 2017, dictado dentro del proceso de referencia, decretó la medida de **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero existentes en cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero donde figure como titular el ejecutado **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO** identificado con cedula 1.020.783.277 respecto a esa entidad bancaria. Téngase en cuenta los límites inembargables sobre las cuentas de ahorro, establecidos por la Superintendencia Financiera.

Los dineros retenidos deberán consignarse en la Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá a la cuenta No 110012041033 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 593 del C.G.P. y 1387 de C. de Co.

El límite de la medida cautelar es de \$6.945.000 M/cte., y sin perjuicio de que el despacho una vez materializadas las misma, las adecue a lo necesario.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

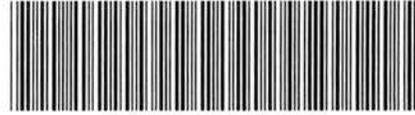
Recibí
Domenis Otero
CC 39463150
TP 165042 17/10/17

AG



DAVIVIENDA

B17



IQ051002517845

Bogotá D.C., 23 de Octubre de 2017

Señores

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

Carrera 10 No 14 33 Piso 10 Sede Judicial Hernando Morales Molina
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 4038

Asunto: 11001400303320170121800

JUZGADO 33 CIVIL MPAL
64965 1-NOV-17 15:06

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO	1020783277

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Adriana O. / 8036
TBL - 201601037879951 - IQ051002517845

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



168403

Bogotá D.C.,

Señor(a)
Juzgado 33 Civil Municipal
Carrera 10 No 14-33 Piso 10
Bogotá D.C

Ter. 32
BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-23032871
DIRECCIÓN GENERAL 2017-10-26 11:54:15

Destin: **3350 VARIOS**

Origen: **168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIV**

ASUNTO: **JUZGADO 33 CIVIL MPAL//OFICIO N.4039 DE OCT 12 DE 2017 RD 11001400303320170121800**

Terminar

Asunto: Oficio número 4039 de Octubre 12 de 2017. Proceso Ejecutivo De Conjunto De Vivienda Multifamiliar Sevilla I Etapa li P.H Contra Claudia Patricia Otero Ramirez Y Otros Radicación 11001400303320170121800.

Respetado(a) Señor(a):

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que no se registró la cautela toda vez que el demandado no es el titular de la cuenta que aparece en nuestros registros, sino que figura en la misma como representante de un menor de edad.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,

Sandra Milena Serrano Mojica
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

Macanaj

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

64865 30-OCT-17 12:31

COPIS
33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



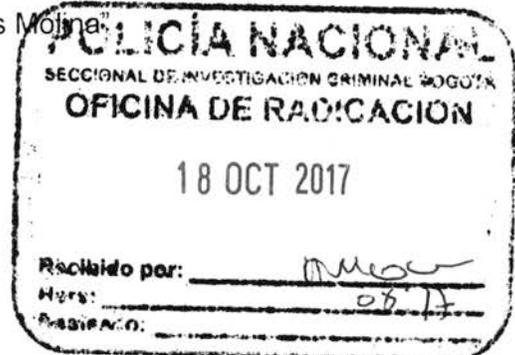
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

OFICIO NRO. 4028
12 de octubre de 2017

Señores
SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad



REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170121800 de CONJUNTO DE VIVIENDA
MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H identificado con
Nit No. 900.327.436.2 contra CLAUDIA PATRICIA OTERO
RAMÍREZ identificada con cedula 43727.163 y JEAN
PIERRE MARTÍNEZ OTERO identificado con cedula
1.020.783.277.

Comunico a usted que este Juzgado mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2017, dictado dentro del proceso de referencia, dispuso oficiarle para que se sirva ordenar a quien corresponda la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de **PLACA HTX-810** denunciado como propiedad del ejecutado **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO** identificado con cedula 1.020.783.277.

Una vez sea inmovilizado, sírvase proceder a dejarlo a disposición de este Juzgado en las instalaciones los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario
SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

COPIAS
34

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

OFICIO NRO. 4038
12 de octubre de 2017

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170121800 de CONJUNTO DE VIVIENDA
MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H identificado con
Nit No. 900.327.436.2 contra CLAUDIA PATRICIA OTERO
RAMÍREZ identificada con cedula 43727.163 y JEAN
PIERRE MARTÍNEZ OTERO identificado con cedula
1.020.783.277.

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 12 de octubre de 2017, dictado dentro del proceso de referencia, decretó la medida de **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero existentes en cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero donde figure como titular el ejecutado **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO** identificado con cedula 1.020.783.277 respecto a esa entidad bancaria. Téngase en cuenta los límites inembargables sobre las cuentas de ahorro, establecidos por la Superintendencia Financiera.

Los dineros retenidos deberán consignarse en la Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá a la cuenta No 110012041033 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 593 del C.G.P. y 1387 de C. de Co.

El límite de la medida cautelar es de \$6.945.000 M/cte., y sin perjuicio de que el despacho una vez materializadas las misma, las adecue a lo necesario.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

CAMILLO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DAVIVIENDA



R-CCI-126141-2017
Fecha: Oct 19 2017 9:29AM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Notificación de Embargo
Remitente: JUZG 33 CIVIL MUNI
Destino: 02070 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

AG

COPLES
35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

OFICIO NRO. 4038
12 de octubre de 2017

Señores
BANCO FALABELLA SA
Ciudad



REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170121800 de CONJUNTO DE VIVIENDA
MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H identificado con
Nit No. 900.327.436.2 contra CLAUDIA PATRICIA OTERO
RAMÍREZ identificada con cedula 43727.163 y JEAN
PIERRE MARTÍNEZ OTERO identificado con cedula
1.020.783.277.

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 12 de octubre de 2017, dictado dentro del proceso de referencia, decretó la medida de **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero existentes en cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero donde figure como titular el ejecutado **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO** identificado con cedula 1.020.783.277 respecto a esa entidad bancaria. Téngase en cuenta los límites inembargables sobre las cuentas de ahorro, establecidos por la Superintendencia Financiera.

Los dineros retenidos deberán consignarse en la Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá a la cuenta No 110012041033 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 593 del C.G.P. y 1387 de C. de Co.

El límite de la medida cautelar es de \$6.945.000 M/cte., y sin perjuicio de que el despacho una vez materializadas las misma, las adecue a lo necesario.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

COPIS
36

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

OFICIO NRO. 4039
12 de octubre de 2017

Señores
BACO AV VILLAS
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170121800 de CONJUNTO DE VIVIENDA
MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H identificado con
Nit No. 900.327.436.2 contra CLAUDIA PATRICIA OTERO
RAMÍREZ identificada con cedula 43727.163 y JEAN
PIERRE MARTÍNEZ OTERO identificado con cedula
1.020.783.277.

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 12 de octubre de 2017, dictado dentro del proceso de referencia, decretó la medida de **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero existentes en cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero donde figure como titular la ejecutada **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ** identificada con cedula 43727.163 respecto a esa entidad bancaria. Téngase en cuenta los límites inembargables sobre las cuentas de ahorro, establecidos por la Superintendencia Financiera.

Los dineros retenidos deberán consignarse en la Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá a la cuenta No 110012041033 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 593 del C.G.P. y 1387 de C. de Co.

El límite de la medida cautelar es de \$6.945.000 M/cte., y sin perjuicio de que el despacho una vez materializadas las misma, las adecue a lo necesario.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,



CAMILLO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA 2017-1218 HTX810

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

37

ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL <almacenamientolaprinicipal@gmail.com>

jue 16/11/2017 4:26 p.m.

65758 04-NOV-17 09:35

Para Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota <jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Cordial saludo;

Se les informa que el día 09 de noviembre de 2017 ingresa a las instalaciones de ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S el vehículo identificado con la placa HTX810 requerido por su despacho dentro del PROCESO EJECUTIVO 2017-1218:

Demandante: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H

NIT: 900.327.436-2

Demandado: CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ Y JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO

CC: 43.727.163 Y 1.020.783.277

Solicitamos amablemente que en el momento que se requiera realizar la diligencia de secuestro, nos informen por este medio o a los teléfonos que aparecen en nuestra firma, con mínimo dos días de anterioridad, con el fin de ofrecerles completa información de ubicación del vehículo y así evitar suspensión de la diligencia.

Cordialmente,

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL
CALLE 75 No. 68H - 33, BARRIO LAS FERIAS
(571) 4672449 - (57) 3102439215

38
JUZGADO 33 CIVIL BOGOTÁ
Angélica Orozco de Armas

Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

Instituciones Jurídico Procesales

Derecho de Familia

64581 23-OCT-'17 16:00

Señor

Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá

E.S.D.

Ref.

DEMANDA EJECUTIVA 2017/1218

Demandante.

**CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II-
PROPIEDAD HORIZONTAL**

Demandado.

**CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ
JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**

Asunto.

APORTO OFICIOS DILIGENCIADOS

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J, obrando en nombre y representación de la parte actora, me permito allegar los oficios números 4028, 4039, 4038 (circular a Bancos) expedidos por este Despacho debidamente diligenciados con fecha de recibido en la respectiva entidad a la que van dirigidos.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Del Señor Juez, con todo respeto,

Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. 165.042 expedida por el C.S de la J.



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2361

Placa

H T X - 8 1 0

En la ciudad Bogota siendo las 5:30 a los 09 días del mes de NOV del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

CLASE <u>particular</u>	# DE MOTOR <u>IKO-A343526</u>
MARCA <u>toyota</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>2HJFZ2963FG110805</u>
LINEA <u>hilux</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>2019</u>	KILOMETRAJE <u>20109</u>
COLOR <u>gris oscuro. Muy de bello</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? _____
SERVICIO <u>particular</u>	

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehiculo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las clausulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

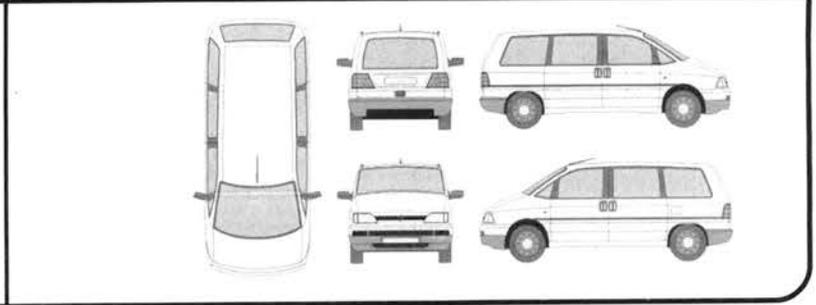
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	2	EXPLORADORAS			LLANTAS	4	2
ANTENA	1	2	VIDRIOS			REPUESTO	1	2
PERSIANA	1	2	TAPA BAUL			RINES	2	2
FAROLAS			EMBLEMAS			COPAS		
CAPOT			ESPEJOS			MANIJAS		
LIMPIABRISAS			TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES		

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	2	ENCE. CIGARRILLO			CRUCETA	1	
COJINERIA			TAPETES		2	GATO	1	
FORROS			TAPASOLES	2	2	EQUIPO DE CARRETERA	1	
LUCES			MANIJAS			EXTINTOR	1	
DESCANZANUCAS	1	2	RADIO			BATERIA	1	
CITURONES	1	2	FRONTAL			ALARMA	1	
CENICERO			PARLANTES			PITO	1	

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehiculo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehiculo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehiculo acepta desde ya que todos los derechos económico surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia asi como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO treinta y tres civil

OFICIO # 4028 DEL oct 2019

PROCESO coactivo Nº 1100146030332019211200

DEMANDANTE comité de ayuda familiar

DEMANDADO claudia botero

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Jhon Jairo Gomez Meza

CC No. 79907883 de Bogota

DIRECCIÓN Muzo Bogota 2-18 Muzo

TELÉFONO (S) 322353302

Ingresa por otro motivo cual? _____

FIRMA QUIEN RECIBE: _____
CC. _____

FIRMA: _____
CC. _____

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C
Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

63

Oficio número 4227.

Doctor
Oscar Fernando Yaya Peña
MAGISTRADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL
Ciudad

Asunto: Cumplimiento fallo constitucional.

Acción de tutela número 11001 2203 000 2017 02627 00.

Accionante: Ana Isabel Aguilar Rúgeles.

Accionados: Juzgado 33 Civil Municipal y 37 Civil del Circuito de Bogotá.

Cordial saludo,

Comunico a usted que mediante decisión de fecha veintiuno (21) de noviembre del corriente se dispuso dejar sin valor y efecto las sanciones impuestas por esta judicatura a la doctora Ana Isabel Aguilar Rúgeles impuestas mediante proveído 26 de abril de 2017 dentro de la acción de tutela 2016-1482, consistentes en la orden de arresto y la imposición de multa, atendiendo la directriz emanada en decisión en sala de fecha 18 de octubre ogaño, dentro de la acción constitucional del epígrafe, notificada el 21 de noviembre de 2017 por correo electrónico a éste Despacho.

11001



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



Tca 40

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

Bogotá D.C, 09 de noviembre del 2017

Señores:

Juzgado Treinta y tres civil municipal de Bogotá D.C
 Carrera 10 No 14-33, piso 10
 Ciudad.

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

65264 16-NOV-17 16:41

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejarles a disposición a este despacho el vehículo que relaciono a continuación:

PLACAS	HTX810
MARCA	TOYOTA
LÍNEA	HILUX
MODELO	2014
COLOR	GRIS OSCURO MICA METALICO
SERVICIO	PARTICULAR
NÚMERO DE MOTOR	1KD-A343526
NÚMERO DE SERIE Y CHASIS	8AJFZ29G3E6170805

HECHOS

Siendo aproximadamente las 18:30 Horas del día 09 de noviembre del año en curso, al encontrarme realizando mis labores de vigilancia un ciudadano me informa que el vehículo antes mencionado estaba siendo solicitado por el juzgado 33 civil municipal Bogotá y nos presenta un documento donde se solicita la aprehensión del automotor mediante número de oficio 04028 de fecha 12 de octubre del 2017, **referencia proceso ejecutivo No11001400303320170121200** de CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIARES SEVILLA 1 ETAPA 2 P.H. Nit.900.327.436.2 contra CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ Y JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C.1.020.783.277 y al verificar en el sistema de la rama judicial corroboramos la solicitud y el vehículo es trasladado por el señor Jhon Jairo Gómez Mejía 79.907.883 de Bgta al CAI Santa Isabel (cra. 27 No. 1G-03) donde se realiza un inventario # 2361 y se le hace entrega del automotor al representante del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. por Embargo de Bogotá, el día 10-11-17 me presento ante el juzgado 33 civil municipal, donde me confirma que la orden esta vigente y es requerido el vehículo.

Atentamente,

Subintendente **ALBER MARTÍNEZ ESPINOSA**
 Comandante Patrulla cuadrante 24 CAI Santa Isabel

Anexo: Copia inventario del vehículo La principal S.A.S. No. 2361,

Elaboro: SI. ALBER MARTINEZ
 Reviso: SI. ALBER MARTINEZ
 Fecha Elaboración: 09 11-2017
 Ubicación /Mis Documentos / 2017

Carrera 27 N° 1 G 03
 Celular 3143954650
 Alberto.martinez1022@correo.policia.gov.co
 www.policia.gov.co



No. DP 135 - B



No. SC 8545 - B



No. CO - SC 8545 - B



DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

H.01

41

Extracto Crédito de Vehículo 580032500188251-5

Apreciado Cliente

JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO

UN_2093@HOTMAIL.COM

Páguese antes del

Valor a Pagar

Valor en Mora

INMEDIATO

\$33,923,207.00

\$29,764,000.00

Banco Davivienda S.A.

Periodo Liquidado	Nov. 13/2017 - Dic. 13/2017	No. Cuotas que se cancela	17
No. Días Liquidados	30	No. Cuotas Pdtes. Pago Total	43
No. Días en Mora	337	Tasa Interés Cte. Pactada	16.77 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	VEHICULOS	Tasa Interés Cte. Cobrada	15.02 Efectivo Anual
Plazo	60	Tasa Interés Mora Cobrada	31.37 Efectivo Anual

SEGURIDAD Y FACILIDAD

Un compromiso de Davivienda con sus clientes.

Conozca más acerca de canales transaccionales y de consulta, así como el sistema de claves para realizar todas sus transacciones de forma fácil, cómoda y segura a través de www.davivienda.com o www.normasdavivienda.com

DAVIVIENDA



(415)7707197269075(8020)5800325001882515(3600)CO(98)20210713

No del crédito: 580032500188251-5

Cliente: **JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO**

Documento No: 0000000000

Fecha de pago: Día Mes Año

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- Abono a Capital
- Disminuir cuota mensual
- Adelanto de cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisora fiscal KPMG Ltda. A.A. 77858 de Bogotá.
 Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 8 - 30 Piso 18 en Bogotá. E-mail: carlos.serna@davivienda.com Fax: 4829716
 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com
 Apreciado cliente le recordamos que desde el momento en que su obligación entra en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones para que usted sea trasladado. Dicho valor varará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. Tómese en cuenta la conformidad con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información Ley 1286 de 2009.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de Oct. 13/2017 a Nov. 13/2017

42

Movimientos Registrados en su Crédito durante el periodo

Valores Aplicados en el Periodo

Fecha Dia Mes Año	Valor en pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
Total Abonado:			\$0.00

Valores en Pesos	
Seguro de Vida e ITP	\$0.00
Seguro de Vehículo	\$0.00
Otros Cargos	\$0.00
Intereses de Mora	\$0.00
Intereses Corrientes	\$0.00
Abonos a Capital	\$0.00
Total Aplicado	\$0.00
Valor Pagado Por Anticipado	\$0.00

Nuevo Saldo de su crédito

Saldo Anterior:
 - Total Aplicado en el Periodo
 + Intereses Corrientes
 + Intereses de Mora
 + Seguros
 + Otros Cargos

Oct. 13/2017

 Nov. 13/2017

Valor en Pesos	
	\$ 111,457,642.02
	\$ 0.00
	\$ 965,297.45
	\$ 32,881.80
	\$ 53,084.00
	\$ 0.00
	\$ 112,508,905.27

Notas:
 -Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de Cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.
 -Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia

619 68 43

Angélica Orozco de Armas

Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

Instituciones Jurídico Procesales

Derecho de Familia

Señor
Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá
E.S.D.

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 2017/1218
Demandante. CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II-
PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado. CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ
JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO

65266 7-DEC-2017 10:43

Asunto. Solicitud notificación acreedor prendario

Daneri Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J, obrando en nombre y representación de la parte actora, me permito solicitar se ordene la notificación al acreedor prendario BANCO DAVIVIENDA S.A. del vehículo de placas HTX 810 de propiedad del demandado Jean Pierre Martínez Otero.

Lo anterior debido a que el vehículo se encuentra embargado e inmovilizado en virtud del proceso que nos ocupa y debe surtirse esta notificación para seguir adelante con la solicitud de avalúo y remate del vehículo automotor.

Del Señor Juez, con todo respeto,

Daneri Angélica Orozco De Armas
C.C. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P. 165.042 expedida por el C.S de la J.

Certificado generado con el Pin No: 180131427010407595**Nro Matrícula: 50N-20555127**

Pagina 1

Impreso el 31 de Enero de 2018 a las 08:50:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-06-2008 RADICACIÓN: 2008-43355 CON: ESCRITURA DE: 28-05-2008

CODIGO CATASTRAL: **AAA0216EOXRCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIONESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1157 de fecha 19-05-2008 en NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. APTO 102 IN 6 con area de 67.98 M2 (PRIV) con coeficiente de 0.22% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 2066 DE 21-08-2009, NOTARIA 50 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE DEFINITIVO ES DE 0.22%.

COMPLEMENTACION:

TORRES DE SEVILLA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INROM S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2345 15-06-2006 NOTARIA 18 BOGOTA. INROM S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ROMUZ S.EN.C.SEGUN ESCRITURA 453 17-02-2004 NOTARIA 23 BOGOTA. ROMUZ S.EN.C. ADQUIRIO 50% POR COMPRA A MUOZ ROA ALFREDO, SEGUN ESCRITURA 2455 08-06-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA. MUOZ ROA ALFREDO,ADQUIRIO 50% POR RESTITUCION FIDUCIARIA CACERES Y FERRO S.A. SEGUN ESCRITURA 5893 13-11-1997 NOTARIA 23 DE BOGOTA. FIDUCIARIA CACERES Y FERRO S.A. ADQUIRIO POR TANFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREBOCABLE DEL DERECHO DE CUOTA QUE TIENE EL FIDEICOMITENTE ALFREDO MUOZ ROA, SEGUN ESCRITURA 6733 19-12-1994 NOTARIA 23 DE BOGOTA. MUOZ ROA ALFRDO ADQUIRIO JUNTO CON ROMUZ S EN C.POR COMPRA A PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO Y PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR,SEGUN ESCRITURA 3147 25-05-1994 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR, POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO,SEGUN ESCRITURA 4244 31-12-1992 NOTARIA 10 DE BOGOTA. OTRO DE RECHO DE CUOTA ADQUIRIO PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR, POR COMPRA A PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, SEGUN ESCRITURA 4362 17-08-1991 NOTARIA 31 DE BOGOTA. PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR, PARDO CARDENAS LUIS, PARDO CARDENAS ENRIQUE Y PARDO CARDENAS GABRIELA, SEGUN ESCRITURA 4715 13-12-1988 NOTARIA 10 BOGOTA. REGISTRADA EL 16-06-1989 EN EL FOLIO 050N-20019855....E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 152B 72 51 IN 6 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 152B #72-51 APTO 102 IN 6 CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA - II ETAPA

1) AVENIDA KARRERA 72 #152-09 APTO 102 IN 6 CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA-II ETAPA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20019855

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89589

Doc: ESCRITURA 3528 del 27-08-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: TORRES DE SEVILLA S.A.****NIT# 9000799245 X****A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.****NIT# 8909039370****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 28-05-2008 Radicación: 2008-43355

Doc: ESCRITURA 1157 del 19-05-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180131427010407595

Nro Matrícula: 50N-20555127

Pagina 2

Impreso el 31 de Enero de 2018 a las 08:50:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-11-2008 Radicación: 2008-94857

Doc: ESCRITURA 2628 del 06-11-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-11-2008 Radicación: 2008-94857

Doc: ESCRITURA 2628 del 06-11-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCR.1157/2008 NOT.50 BOG. EN CUANTO A LINDEROS Y DEPENDENCIA DE UNOS APTOS, ASIGNAR SOLO 1 TERRAZA USO EXCLUSIVO A OTROS, CREAR Y SUPRIMIR DEPOSITOS, MODIFICAR TABLA DE COEFICIENTES E INCLUIR TABLA DE AREAS CONSTRUIDAS DEL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-2009 Radicación: 2009-32186

Doc: ESCRITURA 893 del 20-04-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION R.P.H. ESC.1157 DEL 19-05-2008,NOT.50 EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL LOTE SOBRE EL QUE SE CONSTRUYO EL CONJUNTO (11.040.33 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-09-2009 Radicación: 2009-74893

Doc: ESCRITURA 2066 del 21-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ACLARACION Y MODIFICACION ESC.1157/08 NOT.50 BTA.EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DISTRITALES SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO AL LOTE O.Y EN DICHO DOCUMENTO SE PROTOCOLIZAN PLANOS Y DEMAS LICENCIAS CON SUS MODIFICACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-09-2009 Radicación: 2009-74893

Doc: ESCRITURA 2066 del 21-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180131427010407595

Nro Matrícula: 50N-20555127

Página 3

Impreso el 31 de Enero de 2018 a las 08:50:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-09-2009 Radicación: 2009-74893

Doc: ESCRITURA 2066 del 21-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.1157 DE 19-05-08 NOT.50 BTA.EN CUANTO A MODIFICACION REGLAMENTO DE P.H.DEL CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA -II ETAPA P.H.ACLARANO AREA DEL LOTE Y COEFICIENTES DE COOPROPIEDAD DE TODAS LAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-10-2009 Radicación: 2009-90025

ESCRITURA 2091 del 26-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,250,108

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO A ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

NIT# 8909039370

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-10-2009 Radicación: 2009-90025

Doc: ESCRITURA 2091 del 26-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$131,107,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

A: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049 X

A: ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-10-2009 Radicación: 2009-90025

Doc: ESCRITURA 2091 del 26-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049 X

A: ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-05-2010 Radicación: 2010-37346

Doc: ESCRITURA 884 del 26-04-2010 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.2628 DEL 06-11-2008,NOT.50 DE BGTA. EN CUANTO NO EXISTE EL PARQUEADERO 242A,NI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180131427010407595

Nro Matrícula: 50N-20555127

Página 4

Impreso el 31 de Enero de 2018 a las 08:50:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TIENE FOLIO DE MATRICULA, POR LO QUE SE AFECTARON LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE ALGUNOS DEPOSITOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-41080

Doc: ESCRITURA 2759 del 03-05-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049 X

DE: ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-41080

Doc: ESCRITURA 2759 del 03-05-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049 X

DE: ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-44514

Doc: ESCRITURA 3834 del 08-06-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$99,303,050

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA SOBRE ESTE INMUEBLE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049 X

A: ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-06-2012 Radicación: 2012-48920

Doc: ESCRITURA 3611 del 15-06-2012 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$138,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180131427010407595

Nro Matrícula: 50N-20555127

Pagina 5

Impreso el 31 de Enero de 2018 a las 08:50:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838

A: MARTINEZ OTERO JEAN PIERRE

CC# 1020783277 X

A: OTERO RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA

CC# 43727163 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-52076

FECHA: 31-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

Angélica Orozco de Armas

Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

Instituciones Jurídico Procesales

Derecho de Familia

Señor

Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá

E.S.D.

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

979

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 2017/01218

Demandante. CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLA I ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL

67256 1-FEB-18 12:58

Demandado. CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ

Asunto. SOLICITUD ADICIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.463.150 de Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 del C.S de la J., en mi condición de apoderada de la parte actora, me permito hacer solicitud adicional de medidas cautelares, previas las siguientes consideraciones:

1. Las medidas cautelares decretadas en el presente proceso son dos (2), a saber:
 - 1.1. Embargo de productos bancarios de los demandados: de lo cual no se ha obtenido un resultado positivo, ya que no se han constituido depósitos judiciales ya que los montos de dinero que manejan los demandados se encuentran dentro del límite de inembargabilidad.
 - 1.2. Embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado Jean Pierre Martínez Otero: dicho embargo se practicó y el carro se encuentra inmovilizado. No obstante, dicho vehículo posee una prenda, que obedece a un préstamo bancario a favor del Banco Davivienda S.A., el cual en la actualidad se encuentra en mora por un valor de \$29.764.000. El valor total del crédito es la suma de \$111.457.642. Por lo anterior, dicho vehículo automotor no es garantía suficiente para cubrir la obligación que aquí se persigue.
2. Existe auto que ordena seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriada.
3. Los demandados se notificaron de la demanda y guardaron silencio dentro del término legal para contestar la demanda. Su actitud es de desentendimiento y apatía a una obligación a la que están llamados legalmente a cumplir.
4. La obligación que aquí se persigue es periódica, de tracto sucesivo y de cumplimiento escalonado, aumenta mes a mes, y actualmente asciende a casi siete millones de pesos (\$7.000.000), sin incluir las costas procesales.

En consecuencia, me permito hacer la siguiente solicitud de medidas cautelares, la cual considero que será la que asegure el pago de la obligación dineraria que se persigue:

1. Se ordene el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 152 B número 72-51 interior 6 apartamento 102 (dirección catastral) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50N- 20555127, de propiedad de los demandados Jean Pierre Martínez Otero y Claudia Patricia Otero Ramírez, mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.020.783.277 y 43.727.163 respectivamente.

Angélica Orozco de Armas

Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

Instituciones Jurídico Procesales

Derecho de Familia

Para lo anterior, solicito se ordene oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Norte.

A esta solicitud de medidas cautelares me permito adjuntar:

- Extracto del crédito de vehículo donde se refleja la situación jurídica descrita en párrafos anteriores.
- Certificado de tradición y libertad reciente del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N- 20555127, de propiedad de los demandados.

Solicito al Señor Juez, proceder de conformidad.

Atentamente,

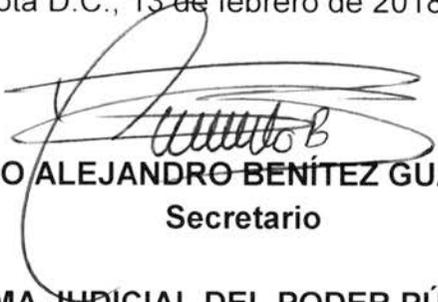
Daneris Angélica Orozco De Armas
C.C No. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P No. 165.042 expedida por el C.S de la J.

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo informando lo siguiente:

- Se encuentra acreditada la medida cautelar de aprensión del vehículo automotor de placas HTX-810.
- con solicitud de la parte actora peticionado citar al acreedor prendario del vehículo objeto de cautela.
- Con solicitud de medida cautelar.

Sírvase proveer. Bogotá D.C., 13 de febrero de 2018



CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2018

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H.
Demandado:	CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ y JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO
Radicado:	110014003033-2017-01218-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la acreditación de la aprehensión del automotor de palcas HTX-810 y a fin de materializar el secuestro del mismo por secretaría LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al Consejo de Justicia de Bogotá, al Alcalde Local de la Localidad Receptiva, al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o al Inspector de Tránsito de la Localidad Respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del automotor de palcas HTX-810, de propiedad del demandado **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida,

así como su diligenciamiento. Desígnese como secuestre, al auxiliar de la justicia que aparece en el acta que precede.

Fijese la suma de \$200.000 como honorarios al secuestre por la asistencia a la diligencia de secuestro.

Indíquese a la autoridad comisionada la dirección de notificaciones del auxiliar de la justicia aquí designada, a fin de que una vez se fije fecha y hora para la diligencia, se le entere de dicha calenda al mismo.

Precítese en el despacho comisorio en comentario que el vehículo se encuentra depositado en el establecimiento ALMACENAR FORTALEZA-CIJAD ubicado en la Calle 10 No. 91-20 de la ciudad de Bogotá, conforme lo informado por el parqueadero CIJAD

Por otro lado y como quiera que en el certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con placas HTX-810, de propiedad del ejecutado **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**, existe garantía prendaria a favor del Banco Davivienda S.A., se dispone, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, citar a los acreedores, para que hagan valer su crédito, bien sea en este proceso Ejecutivo, o en proceso ejecutivo separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

En consecuencia, se dispone requerir a la parte ejecutante para que proceda a notificar al acreedor prendario conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección que aparezca registrada en el certificado de o de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A.

Finalmente, y teniendo en cuenta es escrito de medias cautelares presentado, el Despacho accederá al decreto de la medida cautelar en los términos solicitados.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso al Consejo de Justicia de Bogotá, al Alcalde Local de la Localidad Receptiva, al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o al Inspector de Tránsito de la Localidad Respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del automotor de placas HTX-810, de propiedad del demandado **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia

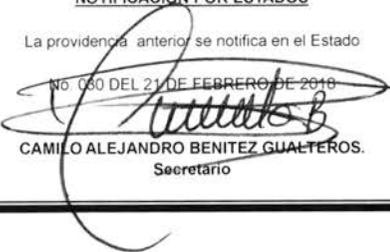
SEGUNDO: requerir a la parte ejecutante para que proceda a notificar al acreedor prendario conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección que aparezca registrada en el certificado de o de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No a No. **50N-2055127** de propiedad de los ejecutados **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ** y **JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**

Por Secretaría líbrense los correspondientes oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva

NOTIFÍQUESE,


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 080 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS.
Secretario



LA PRINCIPAL S.A.S.

Señor:

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

67791 15-FEB-'18 15:55

53
[Handwritten signature]

REF: 2017-01218

DTE: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA

DDO: JEAN PIERRE MARTINEZ Y OTRO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

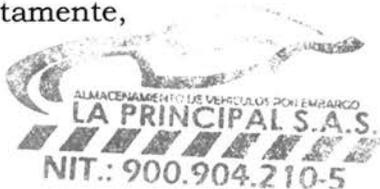
JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **HTX810**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 Km Vía Bogotá – Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,



JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1026.555.832



LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 1039.089.676

31

JUZGADO 33 CIVIL NPAL

67975 21-FEB-'18 14:35

Señor
Juez Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá
E.S.D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 2017/01218
Demandante. CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA 1 ETAPA II PROPIEDAD
HORIZONTAL
Demandados. CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ Y OTRO

Asunto. Solicitud corrección error gramatical auto

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte actora, estando dentro del término de ejecutoria, me permito solicitar se corrija el auto calendarado 20 de febrero de 2018 en el inciso tercero de la parte resolutive, en el sentido de indicar que el folio de matrícula inmobiliaria es el 50 N- 20555127, y no el 50 N- 2055127, tal como quedo consignado, ya que hizo falta un número.

Solicito al Señor Juez, proceder de conformidad, y ordenar librar el oficio con la corrección respectiva.

Del Señor Juez, con todo respeto,

Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P. No. 165042 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

A despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo con solicitud de corrección del auto de fecha 20 de febrero de 2018. Sírvase proveer.

Bogotá, 01 de marzo de 2018

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., 06 de marzo de 2018

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H.
Demandado:	CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ y JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO
Radicado:	110014003033-2017-01218-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, procede esta operadora judicial a corregir el numeral tercero del auto de fecha 20 de febrero de 2018, en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de catela corresponde al No 50N-20555127 y no como errada mente se dijo en el auto en cita.

Por secretaría procédase a expedir nuevo oficio con las aclaraciones aquí expuestas.

CÚMPLASE

**MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 0642

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2018

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ -ZONA RESPECTIVA.-

Bogotá

REF: PROCESO EJECUTIVO Número 11001400303320170121800 de CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H identificado con Nit No. 900.327.436.2 contra CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ identificada con cedula 43727.163 y JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO identificado con cedula 1.020.783.277.

Comunico a usted que éste Despacho mediante providencias de fecha 20 de febrero de 2018 y 06 de marzo de 2018 dictado dentro del proceso de referencia, decretó el embargo respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20555127 de propiedad de los ejecutados CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ y JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario
SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Recibir
Domenys Orozco
cc 39463150
TP 165042
13/03/18



75

No. de designación: DC 43733

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**

En el proceso No: **11001400303320170121800**
Despacho que Designa: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900396686**
Nombres: **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**
Apellidos: **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909**
Teléfono:
Correo electrónico: **JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 8 de marzo de 2018 20:31:38**
Proceso No: **11001400303320170121800**


MARIA LUISA TABORDA GARCIA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.





50

FRANQUICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 43734

Respetado doctor
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
BOGOTA

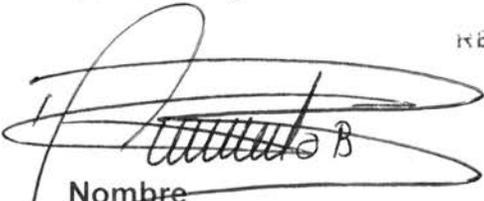
03 ABR 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303320170121800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.


Nombre
EL SECRETARIO(A)
CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Fecha de designación: **jueves, 08 de marzo de 2018 8:32:31 p. m.**
En el proceso No: **11001400303320170121800**



65

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 040

AL:

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD RECEPTIVA, AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O AL INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO Número 11001400303320170121800 de CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H identificado con Nit No. 900.327.436.2 contra CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ identificada con cedula 43727.163 y JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO identificado con cedula 1.020.783.277, se profirió providencia de fecha 20 de febrero de 2018, mediante la cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas HTX-810 de propiedad del demandado JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO el automotor se encuentra en en el establecimiento LA PRINCIPAL S.A.S.

Se designó como secuestre a la persona o entidad conforme acta adjunta, para que una vez sea fijada fecha y hora de la diligencia por el comisionado, se le informe al mismo dicha calenda, en la dirección indicada en la referida acta.

Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$200.000

INSERTOS:

La abogada Daneris Angélica Orozco de Armas identificado con cedula de ciudadanía No. 39463150 y T.P. No. 165042 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Se anexa copia de la providencia que ordenó la comisión, del certificado de libertad del automotor objeto de la diligencia con fecha de expedición no superior a un mes, del acta de designación del secuestre y del acta de inmovilización e inventario del rodante.

Se libra el presente, hoy 21 de febrero de 2018.


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Recibir
Daneris Orozco
cc 39463150
TP 165042
13/03/18



320069120

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 11:49:23 a.m.
No. RADICACION: 2018-17107

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II
OFICIO No.: 0642 del 06-03-2018 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20555127 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

320069121

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 11:49:27 a.m.
No. RADICACION: 2018-146063



MATRICULA: 50N-20555127

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700

DECLARADO AL TURNO No: 2018-17107

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:15700

NO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

E, J
6

Angélica Orozco de Armas

Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

Instituciones Jurídico Procesales

Derecho de Familia

Señor
Juez Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá
E.S.D.

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

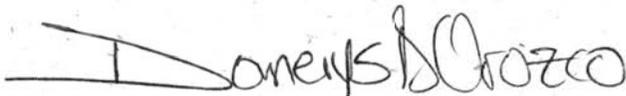
68995 20-MAR-18 12:19

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 2017/1218
Demandante. CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II
PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandados. CLAUDIA OTERO Y OTRO

Asunto. APORTE DE RECIBOS DE GASTOS JUDICIALES

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía 39.463.150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 expedida por el C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte demandante en el proceso que nos ocupa, me permito **aportar copia del recibo de pago del registro de embargo** por valor de diecinueve mil pesos (\$19.000) y **copia del recibo de pago de expedición de certificado de tradición y libertad** por valor quince mil setecientos pesos (\$15.700), para que sean tenidos en cuenta al momento de la liquidación de costas.

Del Señor Juez, con todo respeto,



Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. No. 165042 del C.S. de la J.



Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 071/2007
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Oficio nro. 6894827

Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2018

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 33

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10
BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Doctor(a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400203320170121800

Demandante: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H

Demandado: CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ Y JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO

Oficio: 02104 del 13 de septiembre del 2017 radicado el 20 de septiembre del 2017.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 33

69508 8-APR-18 10:34

Con referencia al oficio consistente en: embargo para el vehículo de placas HTX810, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO desde el 28/06/2016 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 0150 del 26 de febrero del 2018 del(1a) juzgado civil municipal 8 de BOGOTÁ (Bogotá D.C.), dando cumplimiento al oficio número: 0150 del 26 de febrero del 2018 del(1a) juzgado civil municipal 8 de BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones de conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180411780611958310

Nro Matrícula: 50N-20555127

Página 1

Impreso el 11 de Abril de 2018 a las 06:32:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-06-2008 RADICACIÓN: 2008-43355 CON: ESCRITURA DE: 28-05-2008

CODIGO CATASTRAL: **AAA0215EOXRCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1157 de fecha 19-05-2008 en NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. APTO 102 IN 6 con area de 67.98 M2 (PRIV) con coeficiente de 0.22% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 2066 DE 21-08-2009, NOTARIA 50 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE DEFINITIVO ES DE 0.22%.

COMPLEMENTACION:

TORRES DE SEVILLA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INROM S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2345 15-06-2006 NOTARIA 18 BOGOTA. INROM S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ROMUZ S.EN.C.SEGUN ESCRITURA 453 17-02-2004 NOTARIA 23 BOGOTA. ROMUZ S.EN.C. ADQUIRIO 50% POR COMPRA MU/OZ ROA ALFREDO, SEGUN ESCRITURA 2455 08-06-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA. MU/OZ ROA ALFREDO,ADQUIRIO 50% POR RESTITUCION MICOMISO DE FIDUCIARIA CACERES Y FERRO S.A. SEGUN ESCRITURA 5893 13-11-1997 NOTARIA 23 DE BOGOTA. FIDUCIARIA CACERES Y FERRO S.A. ADQUIRIO POR TANFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREBOCABLE DEL DERECHO DE CUOTA QUE TIENE EL FIDEICOMITENTE ALFREDO MU/OZ ROA, SEGUN ESCRITURA 6733 19-12-1994 NOTARIA 23 DE BOGOTA. MU/OZ ROA ALFRDO ADQUIRIO JUNTO CON ROMUZ S EN C.POR COMPRA A PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO Y PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR,SEGUN ESCRITURA 3147 25-05-1994 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR, POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO,SEGUN ESCRITURA 4244 31-12-1992 NOTARIA 10 DE BOGOTA. OTRO DE RECHO DE CUOTA ADQUIRIO PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR, POR COMPRA A PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, SEGUN ESCRITURA 4362 17-08-1991 NOTARIA 31 DE BOGOTA. PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR, PARDO CARDENAS LUIS, PARDO CARDENAS ENRIQUE Y PARDO CARDENAS GABRIELA, SEGUN ESCRITURA 4715 13-12-1988 NOTARIA 10 BOGOTA. REGISTRADA EL 16-06-1989 EN EL FOLIO 050N-20019855....E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 152B 72 51 IN 6 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 152B #72-51 APTO 102 IN 6 CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA - II ETAPA

1) AVENIDA KARRERA 72 #152-09 APTO 102 IN 6 CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA-II ETAPA P.H.

*****MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

N - 20019855

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89589

Doc: ESCRITURA 3528 del 27-08-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245 X

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

NIT# 8909039370



ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-2008 Radicación: 2008-43355

Doc: ESCRITURA 1157 del 19-05-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180411780611958310

Nro Matrícula: 50N-20555127

Pagina 2

Impreso el 11 de Abril de 2018 a las 06:32:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-11-2008 Radicación: 2008-94857

Doc: ESCRITURA 2628 del 06-11-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-11-2008 Radicación: 2008-94857

ESCRITURA 2628 del 06-11-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCR.1157/2008 NOT.50 BOG. EN CUANTO A LINDEROS Y DEPENDENCIA DE UNOS APTOS, ASIGNAR SOLO 1 TERRAZA USO EXCLUSIVO A OTROS, CREAR Y SUPRIMIR DEPOSITOS, MODIFICAR TABLA DE COEFICIENTES E INCLUIR TABLA DE AREAS CONSTRUIDAS DEL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-2009 Radicación: 2009-32186

Doc: ESCRITURA 893 del 20-04-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION R.P.H. ESC.1157 DEL 19-05-2008,NOT.50 EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL LOTE SOBRE EL QUE SE CONSTRUYO EL CONJUNTO (11.040.33 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-09-2009 Radicación: 2009-74893

Doc: ESCRITURA 2066 del 21-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ACLARACION Y MODIFICACION ESC.1157/08 NOT.50 BTA.EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DISTRITALES SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO AL LOTE O.Y EN DICHO DOCUMENTO SE PROTOCOLIZAN PLANOS Y DEMAS LICENCIAS CON SUS MODIFICACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-09-2009 Radicación: 2009-74893

Doc: ESCRITURA 2066 del 21-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180411780611958310

Nro Matrícula: 50N-20555127

Pagina 3

Impreso el 11 de Abril de 2018 a las 06:32:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-09-2009 Radicación: 2009-74893

Doc: ESCRITURA 2066 del 21-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.1157 DE 19-05-08 NOT.50 BTA.EN CUANTO A MODIFICACION REGLAMENTO DE P.H.DEL CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA -II ETAPA P.H.ACLARANO AREA DEL LOTE Y COEFICIENTES DE COOPROPIEDAD DE TODAS LAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-10-2009 Radicación: 2009-90025

Doc: ESCRITURA 2091 del 26-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,250,108

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO A ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

NIT# 8909039370

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-10-2009 Radicación: 2009-90025

Doc: ESCRITURA 2091 del 26-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$131,107,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049 X

ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-10-2009 Radicación: 2009-90025

Doc: ESCRITURA 2091 del 26-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049 X

A: ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-05-2010 Radicación: 2010-37346

Doc: ESCRITURA 884 del 26-04-2010 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.2628 DEL 06-11-2008,NOT.50 DE BGTA. EN CUANTO NO EXISTE EL PARQUEADERO 242A,NI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180411780611958310

Nro Matrícula: 50N-20555127

Pagina 4

Impreso el 11 de Abril de 2018 a las 06:32:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TIENE FOLIO DE MATRICULA, POR LO QUE SE AFECTARON LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE ALGUNOS DEPOSITOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-41080



Doc: ESCRITURA 2759 del 03-05-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049 X

A: ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-41080

Doc: ESCRITURA 2759 del 03-05-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049 X

DE: ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201



ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-44514

Doc: ESCRITURA 3834 del 08-06-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$99,303,050

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA SOBRE ESTE INMUEBLE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**

NIT# 8600030201

A: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049 X

A: ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-06-2012 Radicación: 2012-48920

Doc: ESCRITURA 3611 del 15-06-2012 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$138,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180411780611958310

Nro Matrícula: 50N-20555127

Pagina 6

Impreso el 11 de Abril de 2018 a las 06:32:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-196854

FECHA: 11-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Recibo Número: 12107517

Fecha compra: 11-04-2018 18:29

Fecha generación 11-04-2018 18:32



69

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 328929120
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante DANERIS OROZCO
Documento CC-39463150
Usuario / P. CC39463150

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
14406495	BOGOTA ZONA NORTE	20555127	180411780611958310	\$ 14,800

Total	\$ 14,800
-------	-----------

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

Angélica Orozco de Armas

Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

Instituciones Jurídico Procesales

Derecho de Familia

20

Señor
Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá
E.S.D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 2017/01218
Demandante. CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II- PROPIEDAD
HORIZONTAL
Demandado. CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ
JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO

Asunto. ALLEGO CERTIFICADO DE LIBERTAD
SOLICITUD DE SECUESTRO

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.463.150 de Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 del C.S de la J., en mi condición de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito allego el certificado de libertad con matrícula inmobiliaria número 50 N- 20555127 con anotación de embargo en virtud del proceso que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, solicito su SECUESTRO, para lo que deberá comisionarse a la Alcaldía Local respectiva y a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., de acuerdo al inciso 3, artículo 38 del C.G.P., en concordancia con la Circular No. PCSJC 17-10 y PCSJC 17-37 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo PCSJA 17-10832, respectivamente.

Solicito al Señor Juez, proceder de conformidad.

Atentamente,



Daneris Angélica Orozco De Armas
C.C No. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P No. 165.042 expedida por el C.S de la J.

JUZGADO 33 CIVIL BGT
69805 12-APR-18 16:57

JUZGADO 33 CIVIL BGT

69805 12-APR-18 16:57



1

320069120

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 11:49:23 a.m.
No. RADICACION: 2018-17107

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II
OFICIO No.: 0642 del 06-03-2018 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20555127 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

Embargo

20

320069121

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 11:49:27 a.m.
No. RADICACION: 2018-146063

MATRICULA: 50N-20555127

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-17107

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

72

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 0642

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2018

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ -ZONA RESPECTIVA.-

Bogotá

REF: PROCESO EJECUTIVO Número 11001400303320170121800 de CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H identificado con Nit No. 900.327.436.2 contra CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ identificada con cedula 43727.163 y JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO identificado con cedula 1.020.783.277.

Comunico a usted que éste Despacho mediante providencias de fecha 20 de febrero de 2018 y 06 de marzo de 2018 dictado dentro del proceso de referencia, decretó el embargo respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20555127** de propiedad de los ejecutados **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ y JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.



73

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Marzo de 2018 a las 04:56:40 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-17107 se calificaron las siguientes matriculas:
20555127

Nro Matricula: 20555127

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0215EOXR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA KARRERA 72 #152-09 APTO 102 IN 6 CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA-II ETAPA
- 2) CALLE 152B #72-51 APTO 102 IN 6 CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA - II ETAPA
- 3) CL 152B 72 51 IN 6 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-03-2018 Radicacion: 2018-17107 ✓

Documento: OFICIO 0642 del: 06-03-2018 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO RAD 2017-0121800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II
P.H 9003274362

A: OTERO RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA	43727163	X
A: MARTINEZ OTERO JEAN PIERRE	1020783277	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
lll	Día Mes Año	Firma

Analía Trinidad Vargas

ABOGA233:





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

79

Nro Matricula: 50N-20555127

Pagina 1

Impreso el 05 de Abril de 2018 a las 08:23:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-06-2008 RADICACION: 2008-43355 CON: ESCRITURA DE: 28-05-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0215EOXR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1157 de fecha 19-05-2008 en NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. APTO 102 IN 6 con area de 67.98 M2 (PRIV) con coeficiente de 0.22% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 2066 DE 21-08-2009, NOTARIA 50 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE DEFINITIVO ES DE 0.22%.

COMPLEMENTACION:

TORRES DE SEVILLA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INROM S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2345 15-06-2006 NOTARIA 18 BOGOTA. INROM S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ROMUZ S.EN.C.SEGUN ESCRITURA 453 17-02-2004 NOTARIA 23 BOGOTA. ROMUZ S.EN.C. ADQUIRIO 50% POR COMPRA A MU/OZ ROA ALFREDO, SEGUN ESCRITURA 2455 08-06-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA. MU/OZ ROA ALFREDO,ADQUIRIO 50% POR RESTITUCION FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CACERES Y FERRO S.A. SEGUN ESCRITURA 5893 2-11-1997 NOTARIA 23 DE BOGOTA. FIDUCIARIA CACERES Y FERRO S.A. ADQUIRIO POR TANFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA .RCANTIL IRREBOCABLE DEL DERECHO DE CUOTA QUE TIENE EL FIDEICOMITENTE ALFREDO MU/OZ ROA, SEGUN ESCRITURA 6733 19-12-1994 NOTARIA 23 DE BOGOTA. MU/OZ ROA ALFRDO ADQUIRIO JUNTO CON ROMUZ S EN C.POR COMPRA A PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO Y PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR,SEGUN ESCRITURA 3147 25-05-1994 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR, POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO,SEGUN ESCRITURA 4244 31-12-1992 NOTARIA 10 DE BOGOTA. OTRO DE RECHO DE CUOTA ADQUIRIO PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR, POR COMPRA A PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, SEGUN ESCRITURA 4362 17-08-1991 NOTARIA 31 DE BOGOTA. PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR, PARDO CARDENAS LUIS, PARDO CARDENAS ENRIQUE Y PARDO CARDENAS GABRIELA, SEGUN ESCRITURA 4715 13-12-1988 NOTARIA 10 BOGOTA. REGISTRADA EL 16-06-1989 EN EL FOLIO 050N-20019855...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA KARRERA 72 #152-09 APTO 102 IN 6 CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA-II ETAPA P.H.
- 2) CALLE 152B #72-51 APTO 102 IN 6 CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA - II ETAPA
- 3) CL 152B 72 51 IN 6 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20019855

VOTACION: Nro 1 Fecha: 27-09-2007 Radicacion: 2007-89589 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3528 del: 27-08-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

X PNO. 9

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245 X
A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. 8909039370

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-05-2008 Radicacion: 2008-43355 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1157 del: 19-05-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-11-2008 Radicacion: 2008-94857 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2628 del: 06-11-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-11-2008 Radicacion: 2008-94857 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2628 del: 06-11-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.1157/2008 NOT.50 BOG. EN CUANTO A LINDEROS Y DEPENDENCIA DE UNOS APTOS, ASIGNAR SOLO 1 TERRAZA USO EXCLUSIVO A OTROS, CREAR Y SUPRIMIR DEPOSITOS, MODIFICAR TABLA DE COEFICIENTES E INCLUIR TABLA DE AREAS CONSTRUIDAS DEL CONJUNTO. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-04-2009 Radicacion: 2009-32186 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 893 del: 20-04-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION R.P.H: ESC.1157 DEL 19-05-2008,NOT.50 EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL LOTE SOBRE EL QUE SE CONSTRUYO EL CONJUNTO (11.040.33 M2) (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-09-2009 Radicacion: 2009-74893 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2066 del: 21-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACLARACION Y MODIFICACION ESC.1157/08 NOT.50 BTA.EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DISTRITALES SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO AL LOTE O.Y EN DICHO DOCUMENTO SE PROTOCOLIZAN PLANOS Y DEMAS LICENCIAS CON SUS MODIFICACIONES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-09-2009 Radicacion: 2009-74893 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2066 del: 21-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-09-2009 Radicacion: 2009-74893 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2066 del: 21-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.1157 DE 19-05-08 NOT.50 BTA.EN CUANTO A MODIFICACION REGLAMENTO DE P.H.DEL CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA -II ETAPA P.H.ACLARANO AREA DEL LOTE Y COEFICIENTES DE

75

Pagina 3

Impreso el 05 de Abril de 2018 a las 08:23:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

COOPROPIEDAD DE TODAS LAS UNIDADES. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-10-2009 Radicacion: 2009-90025 VALOR ACTO: \$ 40,250,108.00

Documento: ESCRITURA 2091 del: 26-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO A ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. 8909039370

A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-10-2009 Radicacion: 2009-90025 VALOR ACTO: \$ 131,107,000.00

Documento: ESCRITURA 2091 del: 26-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245

A: ROJAS AYALA VERONICA 63493838 X

A: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO 79647049 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-10-2009 Radicacion: 2009-90025 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2091 del: 26-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS AYALA VERONICA 63493838 X

A: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO 79647049 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-05-2010 Radicacion: 2010-37346 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 884 del: 26-04-2010 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.2628 DEL 06-11-2008, NOT.50 DE BGTA. EN CUANTO NO EXISTE EL PARQUEADERO 242A, NI

TIENE FOLIO DE MATRICULA, POR LO QUE SE AFECTARON LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE ALGUNOS DEPOSITOS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-05-2010 Radicacion: 2010-41080 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2759 del: 03-05-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS AYALA VERONICA 63493838 X

A: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO 79647049 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 14-05-2010 Radicacion: 2010-41080 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2759 del: 03-05-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS INMUEBLES MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS AYALA VERONICA 63493838 X
DE: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO 79647049 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

X pno. 15

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-44514 VALOR ACTO: \$ 99,303,050.00

Documento: ESCRITURA 3834 del: 08-06-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA SOBRE ESTE INMUEBLE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201
A: ROJAS AYALA VERONICA 63493838 X
A: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO 79647049 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-48920 VALOR ACTO: \$ 138,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3611 del: 15-06-2012 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS AYALA VERONICA 63493838
DE: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO 79647049
A: OTERO RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA 43727163 X
A: MARTINEZ OTERO JEAN PIERRE 1020783277 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-03-2018 Radicacion: 2018-17107 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0642 del: 06-03-2018 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO RAD 2017-0121800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H 9003274362
A: OTERO RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA 43727163 X
A: MARTINEZ OTERO JEAN PIERRE 1020783277 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

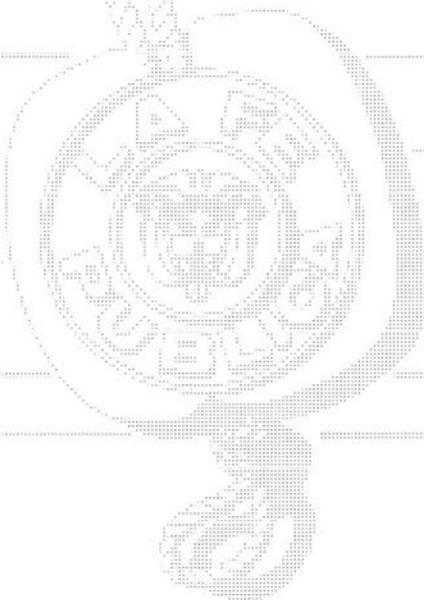
USUARIO: LIQUID32 Impreso por:CONTR044

TURNO: 2018-146063

FECHA: 14-03-2018

Amalia Tirado Vargas

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

F

BOGOTA, D.C., 23 DE MARZO DE 2018

Señor (es)
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14- 33 PISO 10°
BOGOTA D.C.

50N2018EE12199

ASUNTO: OFICIO No.0642 DEL 06-03-2018
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2017- 0121800

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.17107 DEL 14-03-2018, con matricula inmobiliaria numero **50N-20555127**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-146063-1**.

Cordialmente.


CARMEN CONSUELO CEBALLOS E
Abogado 233

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas



INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, indicando que la medida de embargo respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20555127 fue debidamente registrada. Sírvase proveer, Bogotá D.C., 17 de abril de 2018.


CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 18 de abril de 2018

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H.
Demandado:	CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ y JEAN PIERE MARTINEZ OTERO
Radicado:	110014003033-2017-012188-00

Teniendo en cuenta que la medida de embargo del bien inmueble fue registrada tal y como se desprende del certificado de libertad y tradición, este despacho ordenará que por secretaría se elabore el despacho comisorio dirigido al Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Alcalde Local de la zona respectiva, y/o Consejo de Justicia y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a fin de que se proceda a la práctica del secuestro, ordenada en auto de fecha 20 de febrero de 2018. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso dirigido a Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Alcalde Local de la zona respectiva, y/o Consejo de Justicia y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20555127 de propiedad de los demandados. El comisionado queda investido de amplias facultades de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho

AC

comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

SEGUNDO: Se designa como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado, la suma de \$ 200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

Indíquese en el despacho comisorio, la dirección de notificación del secuestre a fin de que una vez se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, se le comunique al mismo.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el Estado No. 060
Del 19 de abril de 2018.
 CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
 Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
 jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 059**AL SEÑOR**

**INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O ALCALDE LOCAL
 DE LA ZONA RESPECTIVA, Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUECES DE
 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No.11001400303320170121800** de **CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H.**, contra **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ y JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO** se profirió providencia de fecha 18 de abril de 2018, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20555127** de propiedad de los demandados, ubicado en la **CALLE 152 B No. 72-51 interior 6 apartamento102 (dirección catastral) de esta ciudad.**

Se designa como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS. DIRECCIÓN CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223.

Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

INSERTOS:

La abogada Daneris Angélica Orozco de Armas, identificada con cedula de ciudadanía No. 39463150 y Tarjeta Profesional No. 165042 del C.S de la J., actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-

Se libra el presente, hoy **19 de abril de 2018.**


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
 Secretario

 SECRETARIA
 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ, D.C.

Recibir
 → Omeris B Orozco
 CC 39463150
 TP 165042
 26/04/18



80

07 MAYO 2018

FRANQUICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **49107**

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303320170121800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CAMILO BENITEZ GUALTEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Fecha de designación: **martes, 17 de abril de 2018 7:39:43 p. m.**
En el proceso No: **11001400303320170121800**



100



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11807461035513

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:12:30

0118074610

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------

001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073
-----	------------	-----------------------	------------	----------

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN

02



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11807461035513

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:12:30

0118074610

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES,

COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO	C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11807461035513

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:12:30

0118074610

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y

DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN... **

8404



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11807461035513

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:12:30

0118074610

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CSC
WDO

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2017-01218
DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ y OTRO

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S.**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente



CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S.

N.I.T. No. 900.396.686-6

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)

C.C. No 5.633.021 de Chipata (Santander)

Celular: 310 697 9809 – 300 811 2920

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

Email: ciacapital@outlook.es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL DEPOSITOS JUDICIALES

Hoy 06 de noviembre de 2018, se deja constancia en el sentido de indicar que una vez revisado el sistema de títulos del banco agrario de este estrado judicial, para el presente proceso no se encontraron títulos para dejar a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2018

Oficio 2565

Señor:

Secretario de Movilidad de Bogotá

Ciudad

FRANQUICIA

07 NOV. 2018

Asunto. Deja a disposición de la Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá medidas cautelares.

REF: PROCESO EJECUTIVO

Radicado: 11001.40.03.033.2017.01218.00

Demandante: Conjunto Multifamiliar Sevilla I Etapa II P.H. NIT. 900.327.436.2

Demandado: Claudia Patricia Otero Ramirez C.C. N° 43.727.163

Jean Pierre Martinez Otero C.C. N° 1.020.783.2777

Cordial saludo,

Comunico a usted que en virtud del acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se remitió el proceso de la referencia a Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, la medida de EMBARGO del vehiculo de placa HTZ-810 de propiedad de los demandados de la referencia quedan a disposición de la prenotada oficina judicial.

La medida inicial fue comunicada mediante oficio número 2104 del 13 de septiembre de 2017.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2018

Oficio 2563

Señor:

Secretario de Movilidad de Bogotá

Ciudad

FRANQUICIA

7 NOV 2018

Asunto. Deja a disposición de la Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá medidas cautelares.

REF: PROCESO EJECUTIVO

Radicado: 11001.40.03.033.2017.01218.00

Demandante: Conjunto Multifamiliar Sevilla I Etapa II P.H. NIT. 900.327.436.2

Demandado: Claudia Patricia Otero Ramirez C.C. N° 43.727.163

Jean Pierre Martinez Otero C.C. N° 1.020.783.2777

Cordial saludo,

Comunico a usted que en virtud del acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se remitió el proceso de la referencia a Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, la medida de EMBARGO del vehiculo de placa BTP-366 de propiedad de los demandados de la referencia quedan a disposición de la prenotada oficina judicial.

La medida inicial fue comunicada mediante oficio número 2104 del 13 de septiembre de 2017.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2018

Oficio 2563

Señor:

Representante legal

Banco AV VILLAS S.A.

Ciudad

FRANQUICIA

07 NOV. 2018

Asunto. Deja a disposición de la Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá medidas cautelares.

REF: PROCESO EJECUTIVO

Radicado: 11001.40.03.033.2017.01218.00

Demandante: Conjunto Multifamiliar Sevilla I Etapa II P.H. NIT. 900.327.436.2

Demandado: Claudia Patricia Otero Ramirez C.C. N° 43.727.163

Jean Pierre Martinez Otero C.C. N° 1.020.783.2777

Cordial saludo,

Comunico a usted que en virtud del acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se remitió el proceso de la referencia a Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

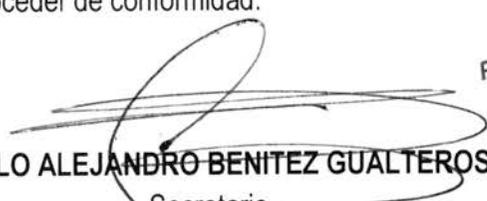
En consecuencia, la medida de EMBARGO de los productos financieros de propiedad de los demandados de la referencia quedan a disposición de la prenotada oficina judicial.

La medida inicial fue comunicada mediante oficio número 4039 del 12 de octubre de 2017.

Los dineros retenidos deberán consignarse en la Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., No. de cuenta 110012041800 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 681, numeral 11 del C.P.C. y 1387 de C. de Co.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2018

Oficio 2563

Señor:
Director
Policía Nacional
SIJIN –SECCION AUTOMOTORES-
Ciudad

FRANQUICIA

07 NOV. 2018

Asunto. Deja a disposición de la Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá medidas cautelares.

REF: PROCESO EJECUTIVO

Radicado: 11001.40.03.033.2017.01218.00

Demandante: Conjunto Multifamiliar Sevilla I Etapa II P.H. NIT. 900.327.436.2

Demandado: Claudia Patricia Otero Ramirez C.C. N° 43.727.163

Jean Pierre Martinez Otero C.C. N° 1.020.783.2777

Cordial saludo,

Comunico a usted que en virtud del acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se remitió el proceso de la referencia a Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, la medida de Aprehensión del vehículo de placa BTP-366 de propiedad de los demandados de la referencia quedan a disposición de la prenotada oficina judicial.

La medida inicial fue comunicada mediante oficio número 4028 del 12 de octubre de 2017.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2018

Oficio 2563

Señor:

Representante legal

Banco Davivienda S.A.

Ciudad

FRANQUICIA

07 NOV. 2018

Asunto. Deja a disposición de la Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá medidas cautelares.

REF: PROCESO EJECUTIVO

Radicado: 11001.40.03.033.2017.01218.00

Demandante: Conjunto Multifamiliar Sevilla I Etapa II P.H. NIT. 900.327.436.2

Demandado: Claudia Patricia Otero Ramirez C.C. N° 43.727.163

Jean Pierre Martinez Otero C.C. N° 1.020.783.2777

Cordial saludo,

Comunico a usted que en virtud del acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se remitió el proceso de la referencia a Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, la medida de EMBARGO de los productos financieros de propiedad de los demandados de la referencia quedan a disposición de la prenotada oficina judicial.

La medida inicial fue comunicada mediante oficio número 4038 del 12 de octubre de 2017.

Los dineros retenidos deberán consignarse en la Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., No. de cuenta 110012041800 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 681, numeral 11 del C.P.C. y 1387 de C. de Co.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2018

Oficio 2564

Señor:
Representante legal
Banco Davivienda S.A.
Ciudad

FRANQUICIA

07 NOV. 2018

Asunto. Deja a disposición de la Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá medidas cautelares.

REF: PROCESO EJECUTIVO

Radicado: 11001.40.03.033.2017.01218.00

Demandante: Conjunto Multifamiliar Sevilla I Etapa II P.H. NIT. 900.327.436.2

Demandado: Claudia Patricia Otero Ramirez C.C. N° 43.727.163

Jean Pierre Martinez Otero C.C. N° 1.020.783.2777

Cordial saludo,

Comunico a usted que en virtud del acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se remitió el proceso de la referencia a Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, la medida de EMBARGO del inmueble 50N-20555127 de propiedad de los demandados de la referencia queda a disposición de la prenotada oficina judicial.

La medida inicial fue comunicada mediante oficio número 0642 del 06 de marzo de 2018.

Los dineros retenidos deberán consignarse en la Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., No. de cuenta 110012041800 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 681, numeral 11 del C.P.C. y 1387 de C. de Co.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 22/10/2018

REQUISICIÓN CIVIL PARA REPARTO
DEPARTAMENTO DE TROJÓN

JUZGADO ORIGEN: 33

NUMERO DE PROCESO: 110014000403320170121800

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Conjunto Multifamiliar Sevilla
DEMANDADO: Claudia Patricia Otero Ramirez

TITULO VALOR:

CLASE: Cotas Administracion CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	64	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	85	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumpla requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

Heicid Casas
Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustancador - Escribiente
Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 07/Nov/2018

Página: 1

11-001-40-03033-2017-01218-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

004

19945

07/Nov/2018

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1020783277

JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO

DEMANDADO

43727163

CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ

DEMANDADO

אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי או תחליף ליועץ משפטי.

17970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPUEADO

033-2017-01218-00- J. 04 C.M.E.S



11001400303320170121800



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 03701
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):

INTERMEDIACION SERVICIOS Y NEGOCIOS S. A. S. NESI S A S
CALLE 140 No. 12 B -25 OF. 302
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-112 de SAÚL NICOLÁS OLARTE RAMÍREZ Contra JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-057-2016-00458-00 iniciado por INTERMEDIACION SERVICIOS Y NEGOCIOS S. A. S. NESI S A S Contra FREDY YOBANNY OLARTE RAMIREZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.**

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(9)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

1
94

J 4.CME

DESAJ19 - CS -433

Bogotá, D.C., Febrero 8 de 2019

Señores
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **059**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 24 folios, 1 CD



Alcaldía Local de Suba

R No. 2018-611-011837-2

2018-05-02 10:49 - Folios: 1 Anexos: 8

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 059

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No.11001400303320170121800 de **CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H.**, contra **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ y JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO** se profirió providencia de fecha 18 de abril de 2018, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20555127** de propiedad de los demandados, ubicado en la **CALLE 152 B No. 72-51 interior 6 apartamento 102 (dirección catastral) de esta ciudad.**

Se designa como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS. DIRECCIÓN CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223.

Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

INSERTOS:

La abogada Daneris Angélica Orozco de Armas, identificada con cedula de ciudadanía No. 39463150 y Tarjeta Profesional No. 165042 del C.S de la J., actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-

Se libra el presente, hoy **19 de abril de 2018.**


CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D.C.

Donald Rodriguez pardo
cel: 3125365855

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, indicando que la medida de embargo respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20555127 fue debidamente registrada. Sírvasse proveer, Bogotá D.C., 17 de abril de 2018.

[Firma]
CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 18 de abril de 2018

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **CONJUNTO DE VIVIENDA
MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II
P.H.**
Demandado: **CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ
y JEAN PIERE MARTINEZ OTERO**
Radicado: **110014003033-2017-012188-00**

Teniendo en cuenta que la medida de embargo del bien inmueble fue registrada tal y como se desprende del certificado de libertad y tradición, este despacho ordenará que por secretaría se elabore el despacho comisorio dirigido al Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Alcalde Local de la zona respectiva, y/o Consejo de Justicia y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a fin de que se proceda a la práctica del secuestro, ordenada en auto de fecha 20 de febrero de 2018. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso dirigido a Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Alcalde Local de la zona respectiva, y/o Consejo de Justicia y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20555127 de propiedad de los demandados. El comisionado queda investido de amplias facultades de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho

7/B 96

comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

SEGUNDO: Se designa como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado, la suma de \$ 200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

Indíquese en el despacho comisorio, la dirección de notificación del secuestre a fin de que una vez se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, se le comunique al mismo.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 060</p> <p>Del 19 de abril de 2018</p> <p></p> <p>CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS Secretario</p>
--



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

74/5
98

Página 1

Nro Matricula: 50N-20555127

Impreso el 05 de Abril de 2018 a las 08:23:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-06-2008 RADICACION: 2008-43355 CON: ESCRITURA DE: 28-05-2008
CODIGO CATASTRAL: AAA0215EOXR COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1157 de fecha 19-05-2008 en NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. APTO 102 IN 6 con area de 67.98 M2 (PRIV) con coeficiente de 0.22% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 2066 DE 21-08-2009, NOTARIA 50 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE DEFINITIVO ES DE 0.22%.

COMPLEMENTACION:

TORRES DE SEVILLA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INROM S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2345 15-06-2006 NOTARIA 18 BOGOTA. INROM S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ROMUZ S.EN.C.SEGUN ESCRITURA 453 17-02-2004 NOTARIA 23 BOGOTA. ROMUZ S.EN.C. ADQUIRIO 50% POR COMPRA A MU/OZ ROA ALFREDO, SEGUN ESCRITURA 2455 08-06-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA. MU/OZ ROA ALFREDO,ADQUIRIO 50% POR RESTITUCION FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CACERES Y FERRO S.A. SEGUN ESCRITURA 5893 13-11-1997 NOTARIA 23 DE BOGOTA. FIDUCIARIA CACERES Y FERRO S.A. ADQUIRIO POR TANFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREBOCABLE DEL DERECHO DE CUOTA QUE TIENE EL FIDEICOMITENTE ALFREDO MU/OZ ROA, SEGUN ESCRITURA 6733 19-12-1994 NOTARIA 23 DE BOGOTA. MU/OZ ROA ALFRDO ADQUIRIO JUNTO CON ROMUZ S EN C.POR COMPRA A PARDO CARDENAS SUEL ALEJANDRO Y PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR,SEGUN ESCRITURA 3147 25-05-1994 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR, POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO,SEGUN ESCRITURA 4244 31-12-1992 NOTARIA 10 DE BOGOTA. OTRO DE RECHO DE CUOTA ADQUIRIO PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR, POR COMPRA A PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, SEGUN ESCRITURA 4362 17-08-1991 NOTARIA 31 DE BOGOTA. PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR, PARDO CARDENAS LUIS, PARDO CARDENAS ENRIQUE Y PARDO CARDENAS GABRIELA, SEGUN ESCRITURA 4716 13-12-1988 NOTARIA 10 BOGOTA, REGISTRADA EL 16-06-1989 EN EL FOLIO 050N-20019855. ...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA KARRERA 72 #152-09 APTO 102 IN 6 CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II ETAPA P.H
- 2) CALLE 152B #72-51 APTO 102 IN 6 CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA - II ETAPA
- 3) CL 152B 72 51 IN 6 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20019855

NOTACION: Nro 1 Fecha: 27-09-2007 Radicacion: 2007-89589 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3528 del: 27-08-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

X PNO. 9

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245 X
A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. 8909039370

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-05-2008 Radicacion: 2008-43355 VALOR ACTO: \$

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20555127

699

Pagina 2

Impreso el 05 de Abril de 2018 a las 08:23:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1157 del: 19-05-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-11-2008 Radicacion: 2008-94857 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2628 del: 06-11-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245 X

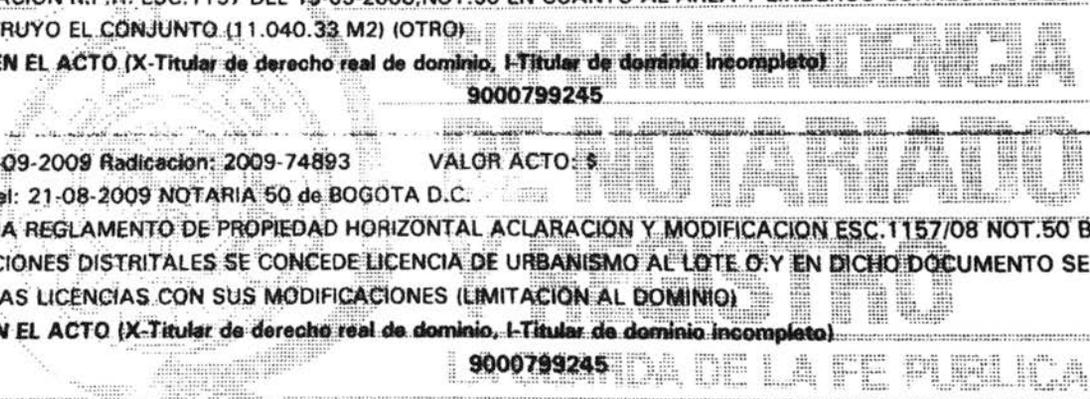
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-11-2008 Radicacion: 2008-94857 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2628 del: 06-11-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.1157/2008 NOT.50 BOG. EN CUANTO A LINDEROS Y
 DEPENDENCIA DE UNOS APTOS, ASIGNAR SOLO 1 TERRAZA USO EXCLUSIVO A OTROS, CREAR Y SUPRIMIR DEPOSITOS, MODIFICAR
 TABLA DE COEFICIENTES E INCLUIR TABLA DE AREAS CONSTRUIDAS DEL CONJUNTO. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-04-2009 Radicacion: 2009-32186 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 893 del: 20-04-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION R.P.H. ESC.1157 DEL 19-05-2008, NOT.50 EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL
 LOTE SOBRE EL QUE SE CONSTRUYO EL CONJUNTO (11.040.33 M2) (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-09-2009 Radicacion: 2009-74893 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2066 del: 21-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACLARACION Y MODIFICACION ESC.1157/08 NOT.50 BTA. EN
 CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DISTRIALES SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO AL LOTE 0.Y EN DICHO DOCUMENTO SE
 PROTOCOLIZAN PLANOS Y DEMAS LICENCIAS CON SUS MODIFICACIONES (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-09-2009 Radicacion: 2009-74893 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2066 del: 21-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-09-2009 Radicacion: 2009-74893 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2066 del: 21-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.1157 DE 19-05-08 NOT.50 BTA. EN CUANTO A MODIFICACION REGLAMENTO DE P.H. DEL
 CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA -II ETAPA P.H. ACLARANO AREA DEL LOTE Y COEFICIENTES DE



5



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

100
[Handwritten signature]

Pagina 3

Nro Matricula: 50N-20555127

Impreso el 05 de Abril de 2018 a las 08:23:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

COOPROPIEDAD DE TODAS LAS UNIDADES. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-10-2009 Radicacion: 2009-90025 VALOR ACTO: \$ 40,250,108.00

Documento: ESCRITURA 2091 del: 26-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO A ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. 8909039370
A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-10-2009 Radicacion: 2009-90025 VALOR ACTO: \$ 131,107,000.00

Documento: ESCRITURA 2091 del: 26-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245
ROJAS AYALA VERONICA 63493838 X
BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO 79647049 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-10-2009 Radicacion: 2009-90025 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2091 del: 26-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS AYALA VERONICA 63493838 X
A: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO 79647049 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-05-2010 Radicacion: 2010-37346 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 884 del: 26-04-2010 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.2628 DEL 06-11-2008, NOT. 50 DE BGTA. EN CUANTO NO EXISTE EL PARQUEADERO 242A, NI

TIENE FOLIO DE MATRICULA, POR LO QUE SE AFECTARON LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE ALGUNOS DEPOSITOS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A. 9000799245

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-05-2010 Radicacion: 2010-41080 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2759 del: 03-05-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS AYALA VERONICA 63493838 X
A: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO 79647049 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 14-05-2010 Radicacion: 2010-41080 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2759 del: 03-05-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

AUTORIDAD DE NOTARIADO
DEPARTAMENTO DE BOGOTA
OFICINA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

101

Pagina 4

Nro Matricula: 50N-20555127

Impreso el 05 de Abril de 2018 a las 08:23:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS INMUEBLES MAS (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X pag. 15

DE: ROJAS AYALA VERONICA 63493838 X
DE: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO 79647049 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-44514 VALOR ACTO: \$ 99,303,050.00
Documento: ESCRITURA 3834 del: 08-06-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA SOBRE ESTE INMUEBLE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201
A: ROJAS AYALA VERONICA 63493838 X
A: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO 79647049 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-48920 VALOR ACTO: \$ 138,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3611 del: 15-06-2012 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

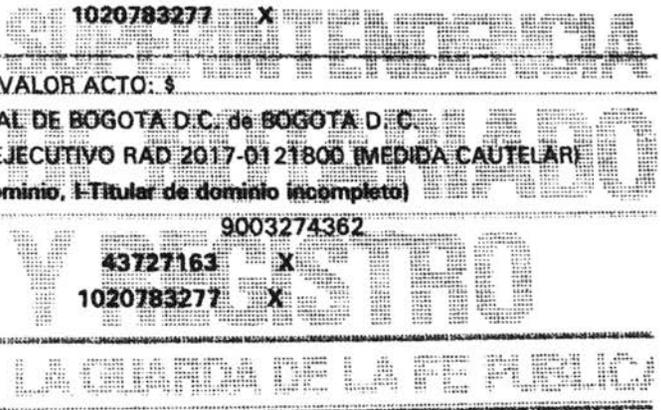
DE: ROJAS AYALA VERONICA 63493838
DE: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO 79647049
A: OTERO RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA 43727163 X
A: MARTINEZ OTERO JEAN PIERRE 1020783277 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-03-2018 Radicacion: 2018-17107 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0642 del: 06-03-2018 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO RAD 2017-0121800 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H 9003274362
A: OTERO RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA 43727163 X
A: MARTINEZ OTERO JEAN PIERRE 1020783277 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*



ALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20555127

Pagina 5

Impreso el 05 de Abril de 2018 a las 08:23:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

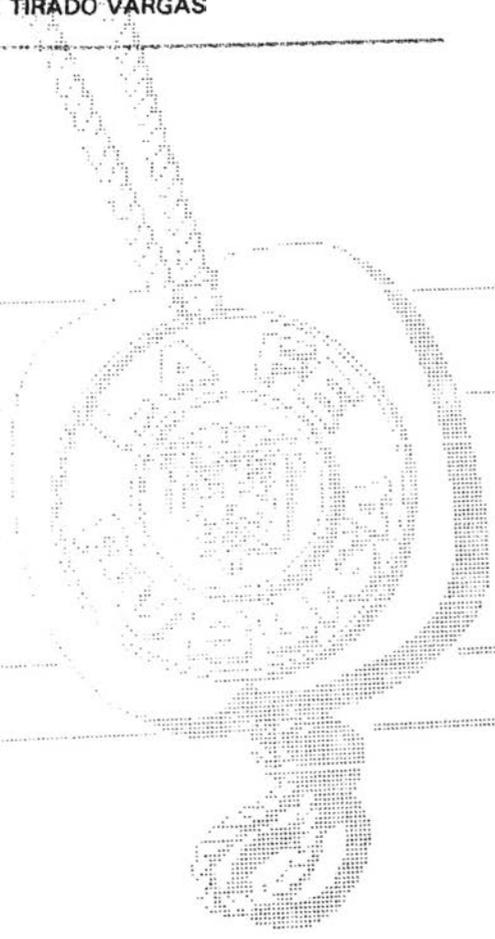
USUARIO: LIQUID32 Impreso por: CONTROL44

TURNO: 2018-146063

FECHA: 14-03-2018

Amalia Tirado Vargas

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CORDOBA DE LA FE PUBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

10
103

Bogotá D.C. 22 DE MAYO DE 2018

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. **059** procedente del JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el cual se radico bajo el No. 20186110118372. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc

ELIZABETH ANGEL HERRERA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., 22 DE MAYO DE 2018

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 108 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018. La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogado Despachos Comisorios *EAH*
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho *Natalia Rojas*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2018-01187
DESPACHO COMISORIO No. 059

Bogotá D.C., Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018.

Señálese el día **29 de Octubre de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- (X) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- () Certificado catastral.
- (X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- () Linderos (documento público).
- () Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 54 Hoy 14/09/2018

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2018-01187
DESPACHO COMISORIO No. 059.

Bogotá D.C., Treinta (30) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

Por necesidad del servicio, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **4 de Diciembre de 2018, a las 8:00 am.**

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado No. 62
Hoy 31/10/2018

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

105
192



Respetados Señores:

JUZGADO: 29 Pequeñas Causas PODER No.318

PROCESO No. 2017-1218

JUZGADO DE ORIGEN: 33 Civil Municipal

COMISORIO N°: 059.

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha autorizado a: **PAULA SERNA TAFUR**, quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° 1.026.288.924, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO SECO y NUMERO CONSECUTIVO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,



AG Servicios y Soluciones s.a.s
Auxiliar de la Justicia
NIT. 900.647.431-3

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA.
Representante Legal
Teléfonos: 2814209 - 316-2794743
Email: ag.auxiliardejusticia@gmail.com
Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez - Bogotá D.C



Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por

Edna Patricia Rivera
Quien se identificó con C C No. 5247113

T.P. No. _____ Bogotá, D.C. 1 JUL 2017

Responsable Centro de Servicios _____

Jose Luis Pulido E.

107

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A189868581B788

4 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 10:34:19

AA18986858

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.

N.I.T. : 900647431-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02356390 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 64 # 103 C - 29 OF 301

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02009071 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS POR EL DE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2015/07/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/06	02009071
SIN NUM	2016/02/12	ACCIONISTA UNICO	2016/02/15	02062023

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, PRESTAMOS CON RESPALDO DE TITULOS VALORES, COMPRA DE CARTERA COMO. LETRAS, PAGARES, CHEQUES, DERECHOS GERENCIALES, DERECHOS LITIGIOSOS, E HIPOTECARIOS, NEGOCIOS QUE PODRAN LLEVARSE A CABO CON ENTIDADES ESTATALES PARTICULARES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. PODRA LLEVARSE A CABO LA INVERSION DE BIENES MUEBLES URBANOS O RURALES Y EL GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, ASI MISMO LA INVERSION EN BIENES MUEBLES. B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACIÓN Y EL AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCÍAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERIA EN GENERAL, JUGUETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHICULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELANEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCÉTERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LICITOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASI LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A189868581B786

4 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 10:34:19

AA18986858 PAGINA: 2 de 3

* * * * *

EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)

7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA	C.C. 000000052477113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL

REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
 IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE
 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
 TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
 SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
 EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 5,500

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

11



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A189868581B788

4 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 10:34:19

AA18986858 PAGINA: 3 de 3

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

17



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181203996016754120

Nro Matrícula: 50N-20555127

Página 1

Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 06:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-06-2008 RADICACIÓN: 2008-43355 CON: ESCRITURA DE: 28-05-2008

CODIGO CATASTRAL: **AAA0215EOXR** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1157 de fecha 19-05-2008 en NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. APTO 102 IN 6 con area de 67.98 M2 (PRIV) con coeficiente de 0.22% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 2066 DE 21-08-2009, NOTARIA 50 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE DEFINITIVO ES DE 0.22%.

COMPLEMENTACION:

TORRES DE SEVILLA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INROM S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2345 15-06-2006 NOTARIA 18 BOGOTA. INROM S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ROMUZ S.EN.C.SEGUN ESCRITURA 453 17-02-2004 NOTARIA 23 BOGOTA. ROMUZ S.EN.C. ADQUIRIO 50% POR COMPRA A MU/OZ ROA ALFREDO, SEGUN ESCRITURA 2455 08-06-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA. MU/OZ ROA ALFREDO,ADQUIRIO 50% POR RESTITUCION ZICOMISO DE FIDUCIARIA CACERES Y FERRO S.A. SEGUN ESCRITURA 5893 13-11-1997 NOTARIA 23 DE BOGOTA. FIDUCIARIA CACERES Y FERRO S.A. ADQUIRIO POR TANFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREBOCABLE DEL DERECHO DE CUOTA QUE TIENE EL FIDEICOMITENTE ALFREDO MU/OZ ROA, SEGUN ESCRITURA 6733 19-12-1994 NOTARIA 23 DE BOGOTA. MU/OZ ROA ALFRDO ADQUIRIO JUNTO CON ROMUZ S EN C.POR COMPRA A PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO Y PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR, POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO,SEGUN ESCRITURA 4244 31-12-1992 NOTARIA 10 DE BOGOTA. OTRO DE RECHO DE CUOTA ADQUIRIO PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR, POR COMPRA A PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, SEGUN ESCRITURA 4362 17-08-1991 NOTARIA 31 DE BOGOTA. PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR, PARDO CARDENAS LUIS, PARDO CARDENAS ENRIQUE Y PARDO CARDENAS GABRIELA, SEGUN ESCRITURA 4715 13-12-1988 NOTARIA 10 BOGOTA. REGISTRADA EL 16-06-1989 EN EL FOLIO 050N-20019855....E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 152B 72 51 IN 6 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 152B #72-51 APTO 102 IN 6 CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA - II ETAPA

1) AVENIDA KARRERA 72 #152-09 APTO 102 IN 6 CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA-II ETAPA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20019855

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89589

Doc: ESCRITURA 3528 del 27-08-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245 X

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

NIT# 8909039370

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-2008 Radicación: 2008-43355

Doc: ESCRITURA 1157 del 19-05-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

117

13



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181203996016754120

Nro Matrícula: 50N-20555127

Pagina 2

Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 06:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-11-2008 Radicación: 2008-94857

Doc: ESCRITURA 2628 del 06-11-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-11-2008 Radicación: 2008-94857

c: ESCRITURA 2628 del 06-11-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCR.1157/2008 NOT.50 BOG. EN CUANTO A LINDEROS Y DEPENDENCIA DE UNOS APTOS, ASIGNAR SOLO 1 TERRAZA USO EXCLUSIVO A OTROS, CREAR Y SUPRIMIR DEPOSITOS, MODIFICAR TABLA DE COEFICIENTES E INCLUIR TABLA DE AREAS CONSTRUIDAS DEL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-2009 Radicación: 2009-32186

Doc: ESCRITURA 893 del 20-04-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION R.P.H. ESC.1157 DEL 19-05-2008,NOT.50 EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL LOTE SOBRE EL QUE SE CONSTRUYO EL CONJUNTO (11.040.33 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-09-2009 Radicación: 2009-74893

c: ESCRITURA 2066 del 21-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ACLARACION Y MODIFICACION ESC.1157/08 NOT.50 BTA.EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DISTRITALES SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO AL LOTE O.Y EN DICHO DOCUMENTO SE PROTOCOLIZAN PLANOS Y DEMAS LICENCIAS CON SUS MODIFICACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-09-2009 Radicación: 2009-74893

Doc: ESCRITURA 2066 del 21-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

113

19



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181203996016754120

Nro Matrícula: 50N-20555127

Pagina 3

Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 06:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-09-2009 Radicación: 2009-74893

Doc: ESCRITURA 2066 del 21-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.1157 DE 19-05-08 NOT.50 BTA.EN CUANTO A MODIFICACION REGLAMENTO DE P.H.DEL CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA -II ETAPA P.H.ACLARANO AREA DEL LOTE Y COEFICIENTES DE COOPROPIEDAD DE TODAS LAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-10-2009 Radicación: 2009-90025

Doc: ESCRITURA 2091 del 26-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,250,108

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO A ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

NIT# 8909039370

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-10-2009 Radicación: 2009-90025

Doc: ESCRITURA 2091 del 26-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$131,107,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

A: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049 X

ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-10-2009 Radicación: 2009-90025

Doc: ESCRITURA 2091 del 26-08-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049 X

A: ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-05-2010 Radicación: 2010-37346

Doc: ESCRITURA 884 del 26-04-2010 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.2628 DEL 06-11-2008,NOT.50 DE BGTA. EN CUANTO NO EXISTE EL PARQUEADERO 242A,NI

24
114

115022



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181203996016754120

Nro Matrícula: 50N-20555127

Página 4

Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 06:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TIENE FOLIO DE MATRICULA, POR LO QUE SE AFECTARON LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE ALGUNOS DEPOSITOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE SEVILLA S.A.

NIT# 9000799245

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-41080

Doc: ESCRITURA 2759 del 03-05-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049 X

A: ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-41080

Doc: ESCRITURA 2759 del 03-05-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049 X

DE: ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-44514

Doc: ESCRITURA 3834 del 08-06-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$99,303,050

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA SOBRE TE INMUEBLE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049 X

A: ROJAS AYALA VERONICA

CC# 63493838 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-06-2012 Radicación: 2012-48920

Doc: ESCRITURA 3611 del 15-06-2012 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$138,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO BUITRAGO LUIS GUILLERMO

CC# 79647049

227
117



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181203996016754120

Nro Matrícula: 50N-20555127

Página 6

Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 06:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-618711

FECHA: 03-12-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003033 20170121800
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD

Fecha del documento o elemento

(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

118



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble. Matricula No: SN-2055127 ubicado(s) en la dirección CR. Sevilla I Etapa II, Calle 152 B # 72-51 Int. 6 Ap. 102. Fecha: 01/12/2018.
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 059 Proveniente del Juzgado Trenta y Tres (33) Civil Municipal dentro del proceso Ejecutivo
 con radicado 2017-01218 de conjunto de vivienda Sevilla I Etapa II contra Claudia Patricia Otero Ramirez y Jean Pierre Martinez.
 Radicado actual 2018-01187

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Damenys Angelica Orozco de Armas	Afoderada Demandante	39.463.150	165.042	Cll 74 #15-80 Int 2 of 615	314-2195919	Damenys Orozco
Ab Servicios y Soluciones Paula Serna Tafur	Sequestre	1.026.288.924	—	Cll 126 #9-20 of 223	316-2794743	Paula Serna
Claudia Patricia Otero Ramirez	Quien atiende diligencias	43-727-163	—	Cll 152 B # 72-51 Int. 6 ap. 102	311 252 2932	Claudia Otero

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI NO
 Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____
 Fija aviso: SI NO
 Fijación de honorarios al sequestro en diligencia: SI NO Valor: \$200.000 fijados por el comitente.
 Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de julio de 2019.

Oficio No: 0001

Señores:

Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Ciudad

Asunto: Remite Despacho Comisorio No. 059.

REF: EJECUTIVO
NUMERO: 11001.40.03.033.2017.01218.00
DEMANDANTE: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I
ETAPA II P.H.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ y JEAN PIERRE
MARTINEZ OTERO.

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de remitirle el despacho comisorio de la referencia que fue radicado en esta sede judicial.

Lo anterior constante de un (1) cuaderno de (25) veinticinco folios y un (1) Cd.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario



C.P

Handwritten signature

~~119~~
~~120~~
120

26722
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
6032-69-4

39683 29-JUL-19 12:09



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 31 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hay _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

121



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-033-2017-01218-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 157 de fecha 05 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

122



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES
CL 12 B 9 20 OF 223
Ciudad

TELEGRAMA No. 4423

FECHA DE ENVIO

18 SET. 2019

REF: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-033-2017-01218-00 iniciado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA P.H. contra CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ Y JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO (ORIGEN JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 4 DE SEPTIEMRBE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EN FORMA MENSUAL SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO.

ATENTAMENTE.

Ana F. Murillo Vargas
ANA F. MURILLO VARGAS
Profesional Universitario Gestión

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

TEL: 2438795

123



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE Catastro Cuestal

Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 23389



RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del 1 al 42778

CUFE 27cdacebb31443a9c4b5988225bf03d9b2e24ce1

C - 273691

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO
16-09-2019 15:01:55

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D.

DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO
16-09-2019
No SOPORTE PAGO

Cliente	ARMANDO OLAYA HERNANDEZ	Nit Ó CC	79140068
Dirección	CL 17 8 49	Ciudad	BOGOTA D.C.
E-mail		Teléfono	3107011872
Forma de Pago	EFFECTIVO	Banco	SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF.CATASTRAL REGISTRO ALFANUM 2019	1	10,840	10,840	19	2,060	12,900
TOTALES:				10,840		2,060	12,900

SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :CERTIFICACION RAD 2019-1023765

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

YULI ADRIANA PENUELA RIOS

- Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 DEL 1 AL 42778 vigencia 18 meses. Factura electrónica DUT 1625 de 2016
- No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.T.
- No contribuyente de ICA art.1 Acuerdo 16 de 1999 del Consejo de Bogotá.
- No efectuar retención de IVA, agente retenedor de IVA artículo 437-2 del E.T.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 3
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO CUESTAL ENTREGADO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1023765 ¹²⁴

Registro Alfanumérico

Fecha: 16/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20555127	2091	26/08/2009	50

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 152B 72 51 IN 6 AP 102 - Código postal: 111156

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

009128 12 30 006 01002

009128123000601002

CHIP: AAA0215EOXR

Número Predial Nal: 110010191112800120030906010002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 188,930,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 51BC6D9DC521

④ 125
Firmg
oficio

Señor

Juez Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

E.S.D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
7586-152-4
59764 17-SEP-19 16:04
3/10

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 2017/01218
Juzgado de origen. 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Demandante. CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado. CLAUDIA OTERO RAMÍREZ Y OTRO
Asunto. Presentación de avaluo

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía 39.463.150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 expedida por el C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte demandante en el proceso que nos ocupa, por medio del presente escrito me permito **presentar el avaluo** del inmueble ubicado en la Calle 152 B número 72-51 IN 6 AP 102 (dirección catastral) en Bogotá D.C, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en virtud del expediente de la referencia.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Código General del Proceso modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003 , en cuanto al avaluo de los bienes inmuebles aporfo el certificado catastral año 2019.

El avaluo catastral para el año 2019 corersponde a \$188.930.000

Tenemos entonces:

CERTIFICACIÓN CATASTRAL: \$188.930.000

AUMENTADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO (\$94.465.000)- para obtener el avaluo comercial: \$283.395.000.

En virtud de lo anterior, el avaluo corresponde a la suma de doscientos ochenta y tres millones trescientos noventa y cinco pesos (\$283.395.000).

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, con todo respeto,



Daneris Angélica Orozco De Armas
C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P. 165042 expedida por el C.S.J



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

19 SEP 2019 /

Al despacho del Señor (a) juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



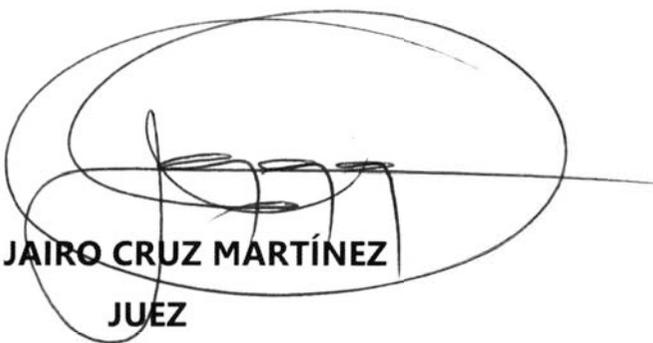
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil diecinueve

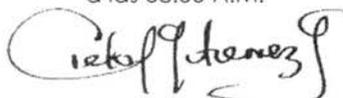
PROCESO. 11001-40-03-033-2017-01218-00

Del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20555127**, embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
 Por anotación en el Estado No. 189 de fecha 24 de octubre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
 SECRETARÍA

Señor
Juez Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C
E.S.D.

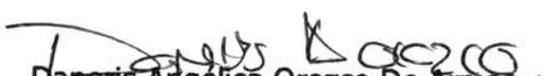
Ref. DEMANDA EJECUTIVA 2017/01218
Juzgado de origen. 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Demandante. CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II
Demandado. PROPIEDAD HORIZONTAL
CLAUDIA OTERO RAMÍREZ Y OTRO

Asunto. Solicitud aprobación avalúo

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía 39.463.150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 expedida por el C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte demandante en el proceso que nos ocupa, teniendo en cuenta que ha vencido el término de traslado del avalúo presentado por la suscrita en silencio, por medio del presente escrito me permito solicitar se imparta su aprobación.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, con todo respeto,


Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P. 165042 expedida por el C.S.J

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

74242 12-NOV-19 10:28

VIVIANA PRIETO	
F	11
U	12779
RADICADO	
9224-494	



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

13 NOV 2019

Al despacho del señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

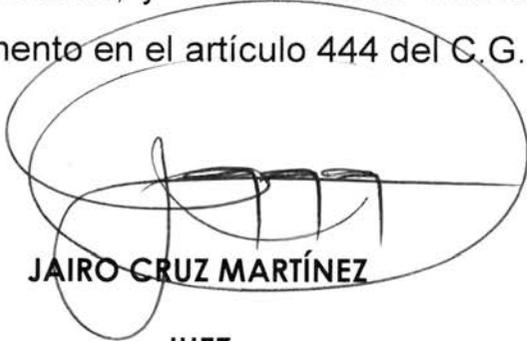


Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No. 33-2017-1218

Téngase en cuenta que el avalúo presentado folios atrás, por la parte ejecutante no fue contradicho, y vencido dicho término se le imparte aprobación, con fundamento en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2019

Por anotación en estado Nº 225 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor

Juez Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

E.S.D.

83402 16-JAN-20 14:51

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 2017/01218

Juzgado de origen. 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Demandante. CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado. CLAUDIA OTERO RAMÍREZ Y OTRO

Asunto. Solicitud fecha de remate

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía 39.463.150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 expedida por el C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte demandante en el proceso que nos ocupa, teniendo en cuenta que el inmueble ubicado en la Calle 152 B número 72-51 IN 6 AP 102 (dirección catastral) en Bogotá D.C., identificado con número de matrícula inmobiliaria 50 N- 20555127, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, solicito se proceda a FIJAR FECHA DE REMATE.

Del señor Juez, con todo respeto,



Daneris Angélica Orozco De Armas
 C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar
 T.P. 165042 expedida por el C.S.J

HENRY BERNAL JUEZ CIVIL

F 1

U *[Handwritten mark]*

RADICADO

225 101-4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

20 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-033-2017-01218-00

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 8:30 a.m del día 31 de MARZO del año 2020, para llevar a cabo el remate del bien inmueble legalmente embargado (Fl. 73 C.2), secuestrado (Fl. 119 C.2) y avaluado (Fl. 125, 128 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código del despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del bien inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiaría tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la C. P.

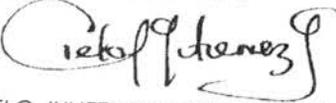
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 22 de fecha 12 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

033-2017-01218  033-2017-01218

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

EL ESPECTADOR

Nit. 860.007.590-6

NUESTROS SERVICIOS

*Publicaciones en los principales diarios nacionales *Liquidaciones Judiciales, Indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. *Seguros judiciales, penales, arriendo *Vigilancia Judicial Bogotá - Nacional
*Notificaciones Bogotá - nacional -internacional - Email

DATOS RECIBO:

RECIBO No: 2438

FECHA RECIBO: 28/02/2020

PUNTO DE VENTA: PRINCIPAL

DATOS CLIENTE:

NOMBRE: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA

CC / NIT: SIN DATOS No. CONTACTO: 3142195919

E-mail: SIN DATOS



UBICACION SATELITAL

DESCRIPCION	RADIO	CANTIDAD	FECHA 1	FECHA 2	% DESCUENTO	SUB TOTAL
EDICTO EL ESPECTADOR	No	1	1/03/2020			\$ 82.000

ENTREGADO 06 MAR 2020

PERSONA CITADA:

NUESTRAS SEDES

PRINCIPAL
A 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel. 3349842
E-mail info@publlictos.com Whatsapp
3102353397 - Bogotá D.C.

OFICINA
CRA 10 # 14 - 20 Of. 401 Tel. 3346872
E-mail publlictos02@gmail.com
Whatsapp 3112743212 - Bogotá D.C.

LOCAL 101
CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel. 3411947
E-mail local101@publlictos.com
Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

TOTAL RECIBO: \$ 82.000

FORMA DE PAGO: CONTADO

TOTAL ABONO: \$ 0

SALDO RECIBO: \$ 0

2438

claudia

CERTIFICADO

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Table with columns: DEMANDANTE, DEMANDADO, JUZGADO, PROCESO, FECHA Y HORA APERTURA LICITACION, BIENES MATERIA DEL REMATE, IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, VALOR AVALUO, VALOR BASE LIQUIDACION, PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA, NUMERO EXPEDIENTE, DATOS DEL SEQUESTRE. Contains multiple rows of legal notices.

EL ESPECTADOR COMUNICACION UNICA NIT: 800.000.000

AVISO DE REMATE (ART. 450 C.G.P.). Se hace saber al público en general que por auto de 05 de agosto de 2019 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facativá, ubicado en la Calle 5 No. 1 - 12, Of. 302 de Facativá - Cundinamarca, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario de EDGAR BOGOTA RODRIGUEZ contra CENAYDA MARIA OCHOA QUINTERO, Radicación No. 2015 - 00110 - 00, señaló la hora de las 10:00 a.m. del día 30 de marzo de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se identifica a continuación: Lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida y demás mejoras en él existentes, ubicado en la Calle 8 B No. 9 - 25, Urbanización Arbelaez de la zona urbana de la jurisdicción del municipio de Facativá, Departamento de Cundinamarca, con ficha catastral actual No. 01-00-0000-0115-0015-000000-000, con área según título de adquisición de 119 M2 y según certificado catastral actual de 117 M2, con un área construida según Catastro de 298 M2, con matrícula inmobiliaria No. 156 - 54894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facativá - Cundinamarca. Este predio está avaluado en la suma de \$353.495.882.00 M/L, la base de remate es de \$247.447.117,40 M/L (70% del avalúo); y el porcentaje para hacer postura es de \$147.398.352,80 M/L (40% del avalúo) que deberá consignarse previamente en dinero a órdenes del Juzgado mencionado. Las ofertas podrán hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso. Para efectos de conocer e inspeccionar los inmuebles objeto de remate los interesados deben comunicarse con la sequestre LUZ MARINA LOZADA PRADA; Dirección: Dragón 73 A Bis No. 82F - 17 Sur de Bogotá, D.C.; Cel: 312362628; Correo Electrónico: marinalosada@hotmail.com. C16

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL C.G.P. LA SECRETARIA DEL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. CRA. 12 # 14-22 Bogota, D.C. HACE SABER Que en el proceso 2015 - 00116 Ejecutivo con Título Hipotecario de ARMANDO ARIAS PULIDO contra MARCOS MONTANA HERRERA, por auto del 24 de febrero de 2020, se ha señalado la hora de las 9 a.m. del día 25 de marzo del año dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien: 1.- Inmueble ubicado en la carrera 107D # 65 - B - 16, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 50C-01164417 y cédula catastral # 66 107 5 avaluado en la suma de \$209.902.500.00 pesos, el cual se encuentra legalmente embargado,

sequestrado y avaluado dentro del anterior proceso ejecutivo hipotecario. 2.- CONFORMACION DEL INMUEBLE: Tiene un área construida aproximada de 200 metros, con una cabida de 72 metros y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura # 4520 de fecha 23 de mayo de 2008 de la notaría 76 de Bogotá, D.C. 3.- La licitación comenzará a la hora de las nueve (9:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, sólo se cerrará transcurridas por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%), del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Bogotá, D.C. 4.- Se advierte que obra como sequestre Ruth Magdalena González cra 6B # 12-27 ofc. 402 Bogotá, celular 3114863627 administraciones jurídicas S.A.S. 5.- El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. C19

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO 3 CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 10 # 14-30 2º piso, mediante providencia del 15 de Noviembre de 2019, ha señalado el día veintiseis (27) de Marzo a la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20189673, el cual se encuentra legalmente embargado, sequestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario acumulado radicado bajo el número 110013103035-1999-01342-00, propuesto por FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS "FOGAFIN", entidad de derecho PÚBLICO y de naturaleza jurídica única de orden nacional adscrita al ministerio de hacienda y crédito público, creada por la ley 117 de 1985, cuya última cesionaria y ejecutante es la señora MARTHA GÓMEZ SUAREZ, identificada con C.C. 51.776.529, proceso acumulado dentro del proceso ejecutivo de título hipotecario de BANCO GRANAHORROR S.A.S. con N.I.T. 08600341338, en contra de FABIO ELBERTO CAICEDO ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19109990, inmueble que se describe de la siguiente manera: Inmueble apartamento distinguido con la actual nomenclatura urbana Carrera 54 D # 135-60 Interior uno (1) apartamento 302 de Bogotá D. C. con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20189673 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona norte,

código catastral No. 11001091110600130012901030002, avaluado en la suma de Doscientos sesenta y seis millones trescientos noventa y un mil pesos mcte. (\$266.391.000.00). Se advierte que obra como sequestre OSCAR JARAMILLO, identificado con C.C. 17188.848, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en la Calle 130 # 33-19 de Bogotá D.C. teléfono 6233146. La licitación iniciará a las ocho y treinta (08:30A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, es decir, la suma equivalente a \$186.473.700.00, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de \$106.554.400.00 en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Bogotá D.C., en la cuenta de depósitos judiciales número 110012031800 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C. de P. C., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. H18

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO, Radicado bajo el No. 2011-00117 (J-2), siendo demandantes DIEGO ARTURO LOPEZ CELIS y SANDRA MILENA LOPEZ; como apoderado judicial Dr. MARIA ANTONIA DE S. GUTIERREZ RAMIREZ, contra: CLAUDIA PATRICIA CASTRO ESPINOSA, mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019, se fijó la hora de las 2:00 pm, del día 17 de marzo de 2020, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble objeto del asunto, que se encuentra legalmente embargado, sequestrado y avaluado dentro del presente proceso. BIEN OBJETO DE REMATE: PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 22 N° 5-76, del municipio de Sogamoso, Boyacá, casa de habitación de dos plantas, identificado con el Cód. Catastralmente Ant. N° 15759010104780011000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 095-116952 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, Boyacá, área total del predio 211.00 metros, área construida 216 mtrs.2. FOLIO N° 095-116952. UBICACION Carrera 22 N° 5-7 Sogamoso (Boy). VALOR AVALUO \$302.432.700.00. TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE \$302.432.700.00. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurrida por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 100% previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del avalúo, que será presentada en sobre cerrado

Los otros efectos del coronavirus

Más allá de los cerca de 84.000 contagiados y de las 2.800 víctimas mortales, la llegada del coronavirus ha tenido otros efectos. Uno de ellos fue en la economía. Este viernes, las bolsas mundiales cerraron una semana negra debido a las devastadoras consecuencias del virus, y la mayoría de las plazas registraron caídas sin precedentes

desde la crisis de 2008, cuando la economía entró en recesión.

El deporte también se vio afectado. Las últimas dos etapas del UAE Tour fueron canceladas y el Tour de Omán ya no se correrá. Además, varios partidos de la Serie A de Italia y la Europa League se han aplazado o se han jugado a puerta cerrada.

Sin embargo, no todo ha sido malo. Paradójicamente, desde que se presentó el virus el medioambiente ha sido impactado positivamente. El Centro de Investigación de Energía y Aire Limpio de Estados Unidos calculó que a raíz de la paralización de varias actividades en China, un 25 % de las emisiones de dióxido de carbono de ese

país se redujeron en dos semanas.

Además, el gobierno chino prohibió el comercio y el consumo de animales salvajes, vivos o muertos. Las autoridades aumentarán las inspecciones y los castigos a quienes violen la prohibición serán "severos". Las granjas de crianza quedaron en cuarentena.

Vivir

Lavarse las manos con agua y jabón, durante al menos 20 segundos

varias veces al día, es la mejor arma que tenemos en este momento para reducir el riesgo de contagio en una epidemia como la del coronavirus o Covid-19.

LAS DOS ARMAS CONTRA EL CORONAVIRUS



1. LAVARSE LAS MANOS



2. HIGIENE RESPIRATORIA

Cualquier persona que tenga síntomas gripales debería usar tapabocas (el más sencillo) para evitar contagiar a los familiares, amigos y compañeros de trabajo.

Por el contrario, el uso de tapabocas por parte de las personas sanas es menos efectivo y, además, puede generar un déficit de este producto para quienes en realidad lo necesitan. Los únicos que deben siempre estar protegidos son las personas que tienen contacto con enfermos respiratorios, y en ellos es necesario el empleo de máscaras de mayor protección, como la N95.

*Aislamiento de casos positivos en hospitales, seguimiento de los contactos que tuvo ese paciente y en algunos casos cuarentenas generales de colegios y aglomeraciones son algunas de las medidas que tendrán que tomar el personal de salud y los gobernantes.

» ¿Qué es una pandemia?

Una situación en la cual hay transmisión local y comunitaria en más de dos continentes.

» ¿En qué consiste la enfermedad por coronavirus?

Una gran proporción ni siquiera tendrá síntomas. Otros tendrán formas leves y para otro porcentaje será una gripe fuerte. Las personas de la tercera edad y aquellas con enfermedades debilitantes son las que están en mayor riesgo de complicaciones y muerte.

» ¿Cuál es el período de incubación?

Desde la infección hasta que aparecen los síntomas pueden pasar de 2 a 14 días con un promedio de 5 a 7 días. Por eso las personas cerca de alguien, que resulten infectados, deberían aislarse en su casa por 14 días. En Reino Unido (la cifra no se conoce para Colombia) una persona tiene 36 contactos cercanos en 14 días.

» ¿Qué es un contacto cercano?

El riesgo de contagio depende de estar cerca de una persona infectada a menos de dos metros por más de 15 minutos.

» ¿Qué tan contagioso es?

Una persona infecta en promedio a 2,6 individuos.

» De las personas infectadas, ¿cuántas mueren?

Aún no se sabe. Piense en una pirámide. La mayoría, la base, ni siquiera presenta síntomas. Un poco más arriba están los que desarrollan síntomas leves, luego los de síntomas más fuertes. Solo en la punta de la pirámide están los que mueren. Por ahora ha sido difícil establecer este número. Lo que sabemos es que la gravedad aumenta con la edad.

» En 2009, el investigador Maha Talaat y sus coequiperos llevaron a cabo un experimento en 60 escuelas de El Cairo, Egipto, para averiguar qué tan efectiva era una campaña intensiva de higiene de manos para reducir el riesgo de gripes por influenza y otras enfermedades como diarrea y conjuntivitis.

» A un grupo de niños les enseñaron a lavarse las manos dos veces al día a través de actividades de entretenimiento y a otro grupo no les dijeron nada al respecto.

» Al comparar las escuelas que participaron en la campaña con las que no lo hicieron, se confirmaron la importancia y el poder de un simple lavado de manos: la gripe se redujo en un 47 %.

31/03/2020
Jf 3f 137

Señor

Juez Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

E.S.D.

2396-2020

41612, 13MAR'20 AM 9:10

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 2017/01218
Juzgado de origen. 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Demandante. CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado. CLAUDIA OTERO RAMÍREZ Y OTRO
Asunto. Aporto publicaciones

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía 39.463.150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 expedida por el C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte demandante en el proceso que nos ocupa, me permito aportar el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso de la diligencia de remate, cuya publicación fue efectuada en El Espectador el domingo 1 de marzo de 2020.

Lo anterior, para dar fiel cumplimiento al auto calendado 11 de febrero de 2020, y sea surtida el remate el próximo 31 de marzo de 2020.

Del señor Juez, con todo respeto,


Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. 165042 expedida por el C.S.J



6

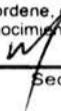
Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

07 JUL 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10º C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.


Secretario (a)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


Cielo Gutierrez Gonzalez
CIELO GUTIERREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

10

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 09 JUL 2020

Rad.2017-00215

Vencido el término concedido en auto del veinticuatro (24) de junio de 2020 (folios 66 a 68), el Despacho advierte lo siguiente:

1. Se obtuvo respuesta por parte del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. (fls 77 a 83), con los cuales se prueba de manera idónea la calidad pregonada y además que, el automotor de placas HTX-810 está bajo su custodia desde el día 9 de noviembre de 2017, según inventario obrante a folio 77 del plenario, por solicitud del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, según oficio No 4028 de octubre de esa misma anualidad.
2. Consultado el software del Sistema Justicia Siglo XXI, (fls 75 y 76), se verifica que, en efecto, ante la sede judicial en cita se adelantó acción ejecutiva por parte CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR SEVILLA en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ y en contra del señor **JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO**, este último, demandado en proceso del epígrafe. Actuación aquella en donde se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares sobre el vehículo arriba referido, procediendo luego a ordenarse la aprehensión de mismo mediante proveído del 11 de octubre de 2017. Actuación que actualmente cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
3. No obstante lo anterior, en el presente proceso prendario 2017-00215, con interlocutorio del 24 de enero de 2018 (fl 32) se libró mandamiento de pago en contra del señor **JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO** ordenando igualmente el embargo y posterior secuestro del rodante de placas HTX-810, para la cual, luego de notificado personalmente el demandado, se libró el oficio 0150 del 26 de febrero de 2018, dirigido a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, respecto del cual la autoridad registral referida, respondió con oficio No 6894827 del 13 de marzo de 2018 (fl 42), que "se acató la medida judicial consistente en embargo y se inscribió en el registro Distrital Automotor de Bogotá D.C."

Lo acabado de exponer indicaría que, la cautela inicialmente ordenada por el señor Juez 33 Civil Municipal de Bogotá, tácitamente habría quedado cancelada al inscribirse una de mejor derecho como lo es, el embargo prendario aquí decretado.

Sin embargo, para mejor decidir de fondo sobre la eventual entrega del vehículo ya citado, se impone necesario establecer de manera inequívoca la actual historia y situación jurídica de dicho rodante conforme al certificado de propiedad y tradición expedido por la autoridad de tránsito respectiva a costa del demandado.

Adicionalmente, deberá requerirse perentoriamente a la MEBOG-SIJIN-AUTOMOTORES, autoridad la que le corrieron traslado según folio 84 y quien a la fecha injustificadamente ha guardado silencio, respecto de lo solicitado en oficio No 1319 del 24 de junio de 2020(folio 72), advirtiéndole que, de no contestar dentro el término allí indicado, se iniciaran las peticiones y acciones disciplinarias a que haya lugar.

En consecuencia de lo anterior, se Dispone:

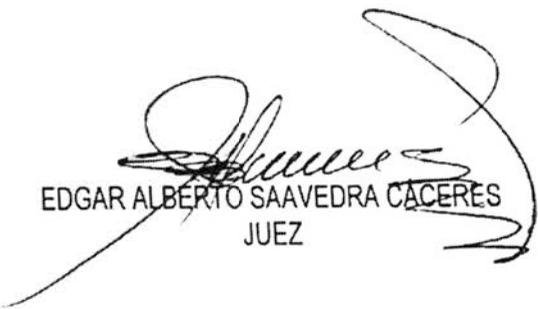
PRIMERO: OFICIAR al señor Juez (4to) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde actualmente se conoce del proceso con radicado No (33) 2017-01218, a fin de que informe si por el vehículo de placas de placas HTX-810, en dicho proceso la secretaria de movilidad informó la cancelación del embargo que allí había sido decretado, si por dicho rodante hay constancia de haberse realizado diligencia de secuestro sobre el mismo, caso en el cual deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 466 del CGP. Para lo anterior se concede el término de ocho (8) días.

SEGUNDO: REQUERIR a señor JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO a través de su apoderada judicial debidamente reconocida, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído allegue un certificado de propiedad y tradición del vehículo de placas HTX-810, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

TERCERO: REQUERIR a MEBOG-SIJIN-AUTOMOTORES para que se sirva dar contestación a la comunicación No 1319 del 24 de junio de 2020 radicada en esa dependencia en la misma fecha; so pena de iniciar las peticiones y acciones disciplinarias a que haya lugar. Para lo anterior se concede el término de ocho (8) días.

Por secretaría, remítase copia del presente proveído a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

Dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 044 fijado hoy, 10 JUL 2020, a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)
CARRERA 10 No. 19 – 65. PISO: 11.
Correo: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de Julio de 2020

Oficio No. 1330

Señores

JUZGADOS CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE ESTA URBE
Ciudad.

EJECUTIVO No. (33) 2017-01218

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR SEVILLA

DEMANDADO: JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C.1.020.783.277 Y CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ.

Me permito comunicar que mediante auto adiado el 10 de Julio de 2020, este Juzgado ordenó oficiarle a fin de que se sirva indicar sí la Secretaria de Movilidad comunicó a ese Despacho la cancelación del embargo ordenado por ustedes sobre el vehículo de placas **HTX-810**, sí por dicho rodante hay constancias de haberse realizado la diligencia de secuestro , caso en el cual deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 466 del CGP, para lo cual se le concede el término de (8) días.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No.2017-0215 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 CONTRA JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C.1.020.783.277**

Atentamente.



DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Fwd: REQUERIMIENTO (((URGENTE)))

Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/07/2020 1:55 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

2017-0215 AUTO ADIADO 09-07-2020.pdf; OFICIO No.1330.pdf;

3167-294 90
Letra -3
138
u

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.
<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Thursday, July 23, 2020 12:52:21 PM

Para: Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.
<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REQUERIMIENTO (((URGENTE)))

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)
CARRERA 10 No. 19 – 65. PISO: 11.
Correo: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de Julio de 2020

Oficio No. 1330

Señores

JUZGADOS CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE ESTA URBE
Ciudad.

EJECUTIVO No. (33) 2017-01218

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR SEVILLA

DEMANDADO: JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C.1.020.783.277 Y CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ.

Me permito comunicar que mediante auto adiado el 10 de Julio de 2020, este Juzgado ordenó oficiarle a fin de que se sirva indicar sí la Secretaria de Movilidad comunicó a ese Despacho la cancelación del embargo ordenado por ustedes sobre el vehículo de placas **HTX-810**, sí por dicho rodante hay constancias de haberse realizado la diligencia de secuestro , caso en el cual deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 466 del CGP, para lo cual se le concede el término de (8) días.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No.2017-0215 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 CONTRA JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C.1.020.783.277**

Atentamente.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 SEP 2020

05

Ai despache del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

1/2

Señor

Juez Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

E.S.D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 11001400303320170121800

Juzgado de origen. 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Demandante. CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado. CLAUDIA OTERO RAMÍREZ Y OTRO

Asunto. Solicitud fecha de remate

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía 39.463.150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 expedida por el C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte demandante en el proceso que nos ocupa, teniendo en cuenta que el pasado 31 de marzo de 2020 no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate que se encontraba señalada en auto de fecha 11 de febrero de 2020 por la cuarentena nacional decretada por el Gobierno, me permito solicitar se fije NUEVA FECHA DE REMATE.

Del señor Juez, con todo respeto,



Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. 165042 expedida por el C.S.J

Teléfono de contacto: 3142195919

Correo electrónico: angieorozco006@gmail.com

MEMORIAL 11001400303320170121800

Daneris Angélica Orozco De Armas <angieorozco006@gmail.com>

Mié 8/07/2020 3:58 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (46 KB)

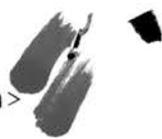
SOLICITUD REMATE.pdf;

Respetados señores,

En mi calidad de APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE, me permito remitir la solicitud de remate dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco
Abogada parte demandante



3252-300
Let - 3
④

140



Ministerio de Justicia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 SEP 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]
2/2

MEMORIAL 11001400303320170121800

Daneris Angélica Orozco De Armas <angieorozco006@gmail.com>

Mié 8/07/2020 3:58 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (46 KB)

SOLICITUD REMATE.pdf;

3346-45-504.

Despacho-27.

Camilo

Respetados señores,

En mi calidad de APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE, me permito remitir la solicitud de remate dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco
Abogada parte demandante

Señor

Juez Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

E.S.D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 11001400303320170121800

Juzgado de origen. 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

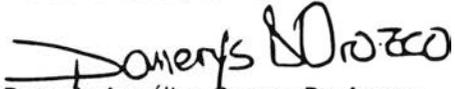
Demandante. CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado. CLAUDIA OTERO RAMÍREZ Y OTRO

Asunto. Solicitud fecha de remate

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía 39.463.150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 expedida por el C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte demandante en el proceso que nos ocupa, teniendo en cuenta que el pasado 31 de marzo de 2020 no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate que se encontraba señalada en auto de fecha 11 de febrero de 2020 por la cuarentena nacional decretada por el Gobierno, me permito solicitar se fije NUEVA FECHA DE REMATE.

Del señor Juez, con todo respeto,



Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar
 T.P. 165042 expedida por el C.S.J
 Teléfono de contacto: 3142195919
 Correo electrónico: angieorozco006@gmail.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO
11 6 SEP 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-033-2017-0-1218-00

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data de años anteriores, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

Por demás se ordena a la Oficina de Apoyo que a través de oficio dé contestación al requerimiento efectuado por el Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (fol. 138) respecto de la situación comunicada a este estrado respecto del vehículo de placas HTX – 810. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

<p align="center"><u>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>Por anotación en el Estado No. <u>116</u> de fecha <u>12 4 SEP 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>	
---	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

194

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 23396
09 de octubre de 2020

Señores:
JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de mínimo cuantía No. 11001-40-03-033-2017-01218-00 iniciado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H. NIT. 900.327.346-2 contra CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ C.C. 43.727.163 Y JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO C.C. 1.020.783.277 (Origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2017 se decretó el embargo del vehículo de placas **HTX-810** de propiedad del demandado JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO, comunicado con oficio No. 02104 de fecha 13 de septiembre de 2017, siendo esta efectiva. Se decretó la aprehensión mediante auto de fecha 11 de octubre de 2017 y comunicada con oficio No. 4028 de 12 de octubre de 2017, siendo este aprehendido el día 9 de noviembre de 2017 y puesto a disposición del Juzgado 33 Civil Municipal (Juzgado de Origen) en el parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

Posterior a ello se decretó el secuestro y se requirió a la parte para notificar al acreedor prendario, mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, comunicándose con Despacho Comisorio No. 040 21 de febrero de 2018 el cual fue retirado por el interesado y medida que se encuentran vigente en la actualidad.

Se anexa copia de los folios 7, 10, 26, 27, 29, 39, 56 Y 59. Del cuaderno No. 2.
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES:		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>Se remite al correo</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>JOSÉ CUMBIA PERDOMO RAMA JUDICIAL SOU CO</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>28 OCT. 2020</u>		
FIRMA _____		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 23396
09 de octubre de 2020

Señores:
JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de mínimo cuantía No. 11001-40-03-033-2017-01218-00 iniciado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H. NIT. 900.327.346-2 contra CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ C.C. 43.727.163 Y JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO C.C. 1.020.783.277 (Origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2017 se decretó el embargo del vehículo de placas **HTX-810** de propiedad del demandado JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO, comunicado con oficio No. 02104 de fecha 13 de septiembre de 2017, siendo esta efectiva. Se decretó la aprehensión mediante auto de fecha 11 de octubre de 2017 y comunicada con oficio No. 4028 de 12 de octubre de 2017, siendo este aprehendido el día 9 de noviembre de 2017 y puesto a disposición del Juzgado 33 Civil Municipal (Juzgado de Origen) en el parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

Posterior a ello se decretó el secuestro y se requirió a la parte para notificar al acreedor prendario, mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, comunicándose con Despacho Comisorio No. 040 21 de febrero de 2018 el cual fue retirado por el interesado y medida que se encuentran vigente en la actualidad.

Se anexa copia de los folios 7, 10, 26, 27, 29, 39, 56 Y 59. Del cuaderno No. 2. Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

195

Fwd: REQUERIMIENTO (((URGENTE)))Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/08/2020 2:16 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

REQUERIMIENTO (((URGENTE))); 2017-0215 OFICIOS JUZ 4 EJECUCION MUNICIPAL ORDENADOS AUTO ADIADO 05-08-2020.pdf; 2017-00215 AUTO ADIADO 05-08-2020.pdf; 2017-0215 AUTO ADIADO 09-07-2020.pdf;

Obtener [Outlook](#) para iOS**De:** Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.

<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Tuesday, August 11, 2020 10:22:14 AM**Para:** Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.

<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REQUERIMIENTO (((URGENTE)))

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)
 CARRERA 10 No. 19 – 65. PISO: 11.
 Correo: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de Agosto de 2020

Oficio No.1487

Señores

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ESTA URBE
Ciudad.**EJECUTIVO No. (33) 2017-01218****DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR SEVILLA****DEMANDADO: JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C.1.020.783.277 Y CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ.**

Me permito comunicar que mediante auto adiado el 5 de Agosto de 2020, este Juzgado ordenó **REQUERIRLE** a fin de que remita copia de toda la información referida en auto adiado 10 de julio de 2020 y comunicada a través de correo electrónico desde el pasado 23 de julio del año en curso, para que dentro del término no mayor a ocho (8) días, contados a partir del enteramiento de la correspondiente comunicación, como quiera que lo relacionado con medidas cautelares, tiene prelación para su trámite, so pena de estar incurso de menoscabo de derechos de los titulares reales sobre los bienes cautelados.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No.2017-0215 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 CONTRA JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C.1.020.783.277**

Cordialmente,

3733-94-504
 FF - Despacho
 Caueb

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

146

REQUERIMIENTO (((URGENTE)))

Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C.

<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/07/2020 12:52 PM

Para: Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

2017-0215 AUTO ADIADO 09-07-2020.pdf; OFICIO No.1330.pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.****(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)****CARRERA 10 No. 19 – 65. PISO: 11.****Correo: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 22 de Julio de 2020

Oficio No. 1330

Señores

JUZGADOS CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE ESTA URBE
Ciudad.**EJECUTIVO No. (33) 2017-01218****DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR SEVILLA****DEMANDADO: JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C.1.020.783.277 Y CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ.**

Me permito comunicar que mediante auto adiado el 10 de Julio de 2020, este Juzgado ordenó oficiarle a fin de que se sirva indicar si la Secretaria de Movilidad comunicó a ese Despacho la cancelación del embargo ordenado por ustedes sobre el vehículo de placas **HTX-810**, si por dicho rodante hay constancias de haberse realizado la diligencia de secuestro, caso en el cual deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 466 del CGP, para lo cual se le concede el término de (8) días.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No.2017-0215 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 CONTRA JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C.1.020.783.277**

Atentamente.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

147

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 09 JUL 2020

Rad.2017-00215

Vencido el término concedido en auto del veinticuatro (24) de junio de 2020 (folios 66 a 68), el Despacho advierte lo siguiente:

1. Se obtuvo respuesta por parte del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.(fls 77 a 83), con los cuales se prueba de manera idónea la calidad pregonada y además que, el automotor de placas HTX-810 está bajo su custodia desde el día 9 de noviembre de 2017, según inventario obrante a folio 77 del plenario, por solicitud del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, según oficio No 4028 de octubre de esa misma anualidad.
2. Consultado el software del Sistema Justicia Siglo XXI, (fls 75 y 76), se verifica que, en efecto, ante la sede judicial en cita se adelantó acción ejecutiva por parte CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR SEVILLA en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ y en contra del señor JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO, este último, demandado en proceso del epigrafe. Actuación aquella en donde se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares sobre el vehículo arriba referido, procediendo luego a ordenarse la aprehensión de mismo mediante proveído del 11 de octubre de 2017. Actuación que actualmente cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
3. No obstante lo anterior, en el presente proceso prendario 2017-00215, con interlocutorio del 24 de enero de 2018 (fl 32) se libró mandamiento de pago en contra del señor JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO ordenando igualmente el embargo y posterior secuestro del rodante de placas HTX-810, para la cual, luego de notificado personalmente el demandado, se libró el oficio 0150 del 26 de febrero de 2018, dirigido a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, respecto del cual la autoridad registral referida, respondió con oficio No 6894827 del 13 de marzo de 2018 (fl 42), que *"se acató la medida judicial consistente en embargo y se inscribió en el registro Distrital Automotor de Bogotá D.C."*

Lo acabado de exponer indicaría que, la cautela inicialmente ordenada por el señor Juez 33 Civil Municipal de Bogotá, tácitamente habría quedado cancelada al inscribirse una de mejor derecho como lo es, el embargo prendario aquí decretado.

Sin embargo, para mejor decidir de fondo sobre la eventual entrega del vehículo ya citado, se impone necesario establecer de manera inequívoca la actual historia y situación jurídica de dicho rodante conforme al certificado de propiedad y tradición expedido por la autoridad de tránsito respectiva a costa del demandado.

Adicionalmente, deberá requerirse perentoriamente a la MEBOG-SIJIN-AUTOMOTORES, autoridad la que le corrieron traslado según folio 84 y quien a la fecha injustificadamente ha guardado silencio, respecto de lo solicitado en oficio No 1319 del 24 de junio de 2020(folio 72), advirtiéndole que, de no contestar dentro el término allí indicado, se iniciaran las peticiones y acciones disciplinarias a que haya lugar.

En consecuencia de lo anterior, se Dispone:

PRIMERO: OFICIAR al señor Juez (4to) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde actualmente se conoce del proceso con radicado No (33) 2017-01218, a fin de que informe si por el vehículo de placas de placas HTX-810, en dicho proceso la secretaria de movilidad informó la cancelación del embargo que allí había sido decretado, si por dicho rodante hay constancia de haberse realizado diligencia de secuestro sobre el mismo, caso en el cual deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 466 del CGP. Para lo anterior se concede el término de ocho (8) días.

SEGUNDO: REQUERIR a señor JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO a través de su apoderada judicial debidamente reconocida, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído allegue un certificado de propiedad y tradición del vehículo de placas HTX-810, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

TERCERO: REQUERIR a MEBOG-SIJIN-AUTOMOTORES para que se sirva dar contestación a la comunicación No 1319 del 24 de junio de 2020 radicada en esa dependencia en la misma fecha; so pena de iniciar las peticiones y acciones disciplinarias a que haya lugar. Para lo anterior se concede el término de ocho (8) días.

Por secretaria, remítase copia del presente proveído a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

Dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>044</u> fijado hoy <u>10 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)
CARRERA 10 No. 19 – 65. PISO: 11.
Correo: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de Julio de 2020

Oficio No. 1330

Señores

JUZGADOS CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE ESTA URBE
Ciudad.

EJECUTIVO No. (33) 2017-01218

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR SEVILLA

**DEMANDADO: JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C.1.020.783.277 Y CLAUDIA PATRICIA
OTERO RAMIREZ.**

Me permito comunicar que mediante auto adiado el 10 de Julio de 2020, este Juzgado ordenó oficiarle a fin de que se sirva indicar sí la Secretaria de Movilidad comunicó a ese Despacho la cancelación del embargo ordenado por ustedes sobre el vehículo de placas **HTX-810**, sí por dicho rodante hay constancias de haberse realizado la diligencia de secuestro , caso en el cual deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 466 del CGP, para lo cual se le concede el término de (8) días.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No.2017-0215 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 CONTRA JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C.1.020.783.277**

Atentamente.



DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)
CARRERA 10 No. 19 – 65. PISO: 11.
Correo: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de Agosto de 2020

Oficio No. 1486

Señor Director
MEBOG-SIJIN-AUTOMOTORES
 Ciudad.

EJECUTIVO PRENDARIO No.2017-0215
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7
DEMANDADO: JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C.1.020.783.277

Me permito comunicar que mediante auto adiado el 5 de Agosto de 2020, este Juzgado ordenó **REQUERIRLE** a fin de que remitan la información solicitada desde el proveído del 24 de junio de 2020, sobre el rodante de placas HTX-810. para que dentro del término no mayor a ocho (8) días, contados a partir del enteramiento de la correspondiente comunicación, como quiera que lo relacionado con medidas cautelares, tiene prelación para su trámite, so pena de estar incurso de menoscabo de derechos de los titulares reales sobre los bienes cautelados.

Anexo con el presente correo electrónico imagen del referido auto.

Cordialmente,



DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)
CARRERA 10 No. 19 – 65. PISO: 11.
Correo: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de Agosto de 2020

Oficio No.1487

Señores

**JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ESTA
URBE**

Ciudad.

EJECUTIVO No. (33) 2017-01218

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR SEVILLA

**DEMANDADO: JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C.1.020.783.277 Y CLAUDIA
PATRICIA OTERO RAMIREZ.**

Me permito comunicar que mediante auto adiado el 5 de Agosto de 2020, este Juzgado ordenó **REQUERIR** a fin de que remita copia de toda la información referida en auto adiado 10 de julio de 2020 y comunicada a través de correo electrónico desde el pasado 23 de julio del año en curso, para que dentro del término no mayor a ocho (8) días, contados a partir del enteramiento de la correspondiente comunicación, como quiera que lo relacionado con medidas cautelares, tiene prelación para su trámite, so pena de estar incurso de menoscabo de derechos de los titulares reales sobre los bienes cautelados.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No.2017-0215 DE
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 CONTRA JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO
C.C.1.020.783.277**

Cordialmente,



**DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA**



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00215

En proveído notificado en estado del 10 de julio de 2020, se ordenó oficiar al señor Juez 4to Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta urbe, en el ánimo de establecer varias circunstancias respecto de las cautelas dictadas en el proceso 2017-01218 que cursa en ese estrado judicial, sobre el vehículo de placas HTX-810.

Así mismo se requirió a la MEBOG-SIJIN AUTOMOTORES a fin de que se sirviera dar respuesta al oficio No 1319 del 24 de junio de 2019 y al demandado a fin de que aportara un certificado de tradición del referido automotor.

De lo anterior, el señor JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO, demandado a través de su apoderada judicial aportó el certificado de propiedad y tradición solicitado y por su lado la MEBOG-SIJIN AUTOMOTORES contestó pero indicando datos de otro vehículo diferente al solicitado. Por su lado El Juzgado 4to Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, no remitió la información solicitada.

Toda vez que, tratándose de la cancelación de una medida cautelar que no fue dictada por este Despacho, tal como lo es la aprehensión de un automotor, es menester indispensable contar con toda la información del proceso en donde se ordenó tal captura, se dispone:

REQUERIR al señor Juez 4to de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a fin de que remita copia de toda la información referida en auto del 10 de julio de 2020 y comunicada a través de correo electrónico desde el 23 de julio del año en curso.

En el mismo sentido, se **REQUIERE** a MEBOG-SIJIN AUTOMOTORES a fin de que remitan la información solicitada desde el proveído del 24 de junio de 2020, sobre el rodante de placas **HTX-810**.

Llámesse la atención de los referidos, para que dentro del término no mayor a ocho (8) días, contados a partir del enteramiento de la correspondiente comunicación, como quiera que lo relacionado con medidas cautelares, tiene prelación para su trámite, so pena de estar incurso de menoscabo de derechos de los titulares reales sobre los bienes cautelados.

Por secretaría de forma inmediata, remítanse las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE.-



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf.

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0046 fijado hoy, 6 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaría</p>
--

151

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 09 JUL 2020

Rad.2017-00215

Vencido el término concedido en auto del veinticuatro (24) de junio de 2020 (folios 66 a 68), el Despacho advierte lo siguiente:

1. Se obtuvo respuesta por parte del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.(fls 77 a 83), con los cuales se prueba de manera idónea la calidad pregonada y además que, el automotor de placas HTX-810 está bajo su custodia desde el día 9 de noviembre de 2017, según inventario obrante a folio 77 del plenario, por solicitud del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, según oficio No 4028 de octubre de esa misma anualidad.
2. Consultado el software del Sistema Justicia Siglo XXI, (fls 75 y 76), se verifica que, en efecto, ante la sede judicial en cita se adelantó acción ejecutiva por parte CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR SEVILLA en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ y en contra del señor JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO, este último, demandado en proceso del epigrafe. Actuación aquella en donde se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares sobre el vehículo arriba referido, procediendo luego a ordenarse la aprehensión de mismo mediante proveído del 11 de octubre de 2017. Actuación que actualmente cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
3. No obstante lo anterior, en el presente proceso prendario 2017-00215, con interlocutorio del 24 de enero de 2018 (fl 32) se libró mandamiento de pago en contra del señor JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO ordenando igualmente el embargo y posterior secuestro del rodante de placas HTX-810, para la cual, luego de notificado personalmente el demandado, se libró el oficio 0150 del 26 de febrero de 2018, dirigido a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, respecto del cual la autoridad registral referida, respondió con oficio No 6894827 del 13 de marzo de 2018 (fl 42), que *"se acató la medida judicial consistente en embargo y se inscribió en el registro Distrital Automotor de Bogotá D.C."*

Lo acabado de exponer indicaría que, la cautela inicialmente ordenada por el señor Juez 33 Civil Municipal de Bogotá, tácitamente habría quedado cancelada al inscribirse una de mejor derecho como lo es, el embargo prendario aquí decretado.

Sin embargo, para mejor decidir de fondo sobre la eventual entrega del vehículo ya citado, se impone necesario establecer de manera inequívoca la actual historia y situación jurídica de dicho rodante conforme al certificado de propiedad y tradición expedido por la autoridad de tránsito respectiva a costa del demandado.

Adicionalmente, deberá requerirse perentoriamente a la MEBOG-SIJIN-AUTOMOTORES, autoridad la que le corrieron traslado según folio 84 y quien a la fecha injustificadamente ha guardado silencio, respecto de lo solicitado en oficio No 1319 del 24 de junio de 2020(folio 72), advirtiéndole que, de no contestar dentro el término allí indicado, se iniciaran las peticiones y acciones disciplinarias a que haya lugar.

En consecuencia de lo anterior, se Dispone:

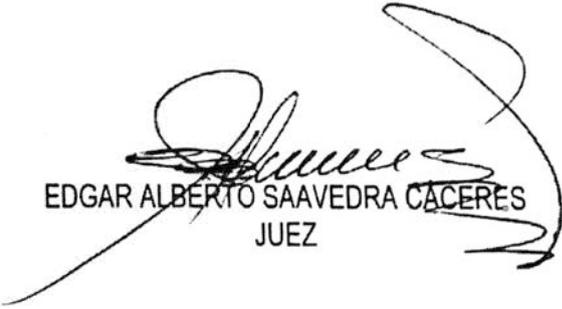
PRIMERO: OFICIAR al señor Juez (4to) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde actualmente se conoce del proceso con radicado No (33) 2017-01218, a fin de que informe si por el vehículo de placas de placas HTX-810, en dicho proceso la secretaria de movilidad informó la cancelación del embargo que allí había sido decretado, si por dicho rodante hay constancia de haberse realizado diligencia de secuestro sobre el mismo, caso en el cual deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 466 del CGP. Para lo anterior se concede el término de ocho (8) días.

SEGUNDO: REQUERIR a señor JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO a través de su apoderada judicial debidamente reconocida, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído allegue un certificado de propiedad y tradición del vehículo de placas HTX-810, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

TERCERO: REQUERIR a MEBOG-SIJIN-AUTOMOTORES para que se sirva dar contestación a la comunicación No 1319 del 24 de junio de 2020 radicada en esa dependencia en la misma fecha; so pena de iniciar las peticiones y acciones disciplinarias a que haya lugar. Para lo anterior se concede el término de ocho (8) días.

Por secretaría, remítase copia del presente proveído a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

Dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>041</u> fijado hoy <u>10 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaría

REMISIÓN OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 33-2017-1218 JUZ 4 ECM

152

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miè 28/10/2020 13:34

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (550 KB)

JUZ4ECM33-2017-1218-26102020142224.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. 23396 ordenado por auto de fecha 23 de septiembre de 2020, en 12 folios anexos, lo anterior en cumplimiento al auto de la referencia.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envié de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente

Karen Leon



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

153

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2.020

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

En su Despacho

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y CORRECCIÓN DE INFORMACIÓN DADA MEDIANTE OFICIO 23396 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, LIBRADO DENTRO DEL EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA 1001-40-03-033-2017-01218-00, SIENDO DEMANDANTE CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II, CONTRA CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ Y JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO.

LEIDY ROSALVA MONSALVE VELASQUEZ, identificada con la C.C. 51'952.424 de Bogotá y la T.P. 223.105 del Consejo Superior de la Judicatura, **en mi condición de abogada reconocida dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2017-0215** cursante en el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. –autoridad judicial a la cual va dirigida la comunicación de la referencia-, **como apoderada judicial del aquí y allá demandado JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO**, identificado con la C.C. 1020783277 de Bogotá; en procura de la realización material del derecho fundamental al debido proceso previsto en el Artículo 29 de la Carta Política; derecho a la tutela judicial efectiva normada en el artículo 2º del C.G. del P. y, derecho a la Defensa Técnica que le asisten a mi poderdante; en forma respetuosa solicito a su Señoría **se sirva ordenar a quien corresponda para que de manera urgente se proceda a la ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y CORRECCIÓN de la información suministrada por el "PROFESIONAL UNIVERSITARIO" DE LA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a través del "OFICIO No. 23396 de 09 de octubre de 2020"**, a fin de que lo solicitado por el Señor Juez de Ejecución, se corresponda irrestrictamente con la realidad jurídica y procesal hasta ahora acaecida en el proceso de la referencia, dado que lo manifestado en el referido oficio, resulta completamente erróneo y alejado de la verdad jurídica y fáctica, específicamente en lo que tiene que ver con las cautelas decretadas sobre el vehículo automotor de placas HTX-810, propiedad de mi defendido, conforme paso a explicarlo.

1.- Ante el Juzgado 33 Civil Municipal de ésta ciudad, en el año 2017 el Conjunto Residencial Multifamiliar Sevilla, promovió proceso **Ejecutivo QUIROGRAFARIO** de mínima cuantía en contra de mi defendido JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO, en el que el título ejecutivo que sirvió de base para dar inicio a dicha acción fue una certificación de deuda por cuotas de administración, al que se le asignó la radicación 2017-1218, en el que se libró el mandamiento de solicitado y, paralelamente, a petición de la demandante, también se ordenó el embargo del automotor distinguido con las placas HTX-810 de propiedad de JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO.

2.- Tal cautela fue comunicada por la mencionada autoridad judicial con oficio 02104 del 13 de septiembre de 2017 y, una vez registrada, se dispuso luego su aprehensión mediante oficio 4028 del 12 de octubre de esa misma anualidad, materializándose la retención el 9 de noviembre siguiente, habiendo sido dejado desde esa fecha a disposición del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, en el Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo "La Principal S.A.A" de ésta ciudad.

3.- Luego de haberse proferido ordenando seguir adelante la ejecución, el proceso fue remitido al Juzgado de Ejecución, habiendo correspondido al Cuarto que su Señoría actualmente regenta.

4.- También en el año 2017, a instancias del BANCO DAVIVIENDA S.A. se promovió proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** en contra del mismo JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO, con fundamento en título valor pagaré y un **"CONTRATO DE PRENDA ABIERTA Y SIN TENENCIA"**, constituida precisamente sobre el mismo bien embargado en el otro proceso arriba mencionado, esto es, el rodante de placa HTX-810; actuación que correspondió al Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de ésta urbe, quien mediante auto del 24 de enero de 2018, libró el mandamiento ejecutivo solicitado y ordenó el embargo del citado automotor, para lo cual libró el oficio 0150 del 26 de febrero de 2018, dirigido a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, con el aviso expreso que: **"Se advierte que en este proceso se ejecuta la garantía prendaria sobre el referido vehículo"**.

5.- La autoridad de tránsito solicitada, mediante Oficio Nro. 6894827 del 13 de marzo de 2018, informó al Juzgado 8vo. De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que: **"De acuerdo con lo ordenado por su Despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá D.C."**.

6.- Lo anterior significa sin temor a equívoco alguno que, desde el día TRECE (13) DE MARZO DE 2018, el vehículo de placa HTX-810, se encuentra única y exclusivamente embargado por orden y a disposición del Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., por la potísima razón jurídica que tal cautela fue ordenada dentro de un proceso de mejor derecho o privilegiado frente al simplemente quirografario primeramente referenciado; situación que permite concluir con absoluta contundencia que la medida de embargo en principio decretada por el Juzgado 33 Civil Municipal en contra de ese mismo automotor, **FUE DESPLAZADA** por la ordenada en el proceso con garantía prendaria, sin que de ninguna manera pueda sostenerse jurídicamente que dicho rodante pueda estar vinculado, a disposición o a órdenes de aquella sede judicial, sino que, contrario sensu, la única autoridad judicial que ejerce tutela sobre el mismo, es el Juzgado que conoce de la acción prendaria. Tan es así que, apenas hace tres días, es decir el 17 de los corrientes, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., me expidió certificado de propiedad, libertad y tradición del rodante de placa HTX-810, en el que expresamente certifica de "Medidas Cautelares Vigentes", única y exclusivamente la ordenada por el Juzgado 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de ésta ciudad, la cual me permito adjuntar en dos folios para mayor comprensión.

7.- Señor Juez Cuarto de Ejecución, con fundamento en lo acabado de relievár, resulta completamente inaceptable lo informado por su Despacho a través del Oficio 23396 del 09 de octubre de 2020, direccionado al Juzgado 8° de Pequeñas Causas de Bogotá, porque lo allí consignado contradice abiertamente la situación procesal y jurídica de la medida cautelar analizada que afecta el bien automotor de placa HTX-810 de propiedad de mi representado JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO; situación que afecta gravemente los intereses patrimoniales de mi prohijado, en razón a que la autoridad judicial a cargo de quien verdaderamente está a cargo el rodante, no puede entrar a resolver de fondo una petición relativa a dicho derecho de propiedad, en tanto de por medio esta una información completamente errada, relativa a que dicho bien aún estaría a órdenes y por cuenta del Despacho Judicial a su cargo; cuando lo cierto es que la medida de embargo decretada en el proceso que su Señoría hoy conoce, **FUE DESPLAZADA** por la ordenada en el ejecutivo privilegiado con garantía prendaria de mejor derecho.

Por todo lo anterior, solicito muy comedidamente a su señoría se sirva disponer lo pertinente a fin de que en el menor tiempo posible se subsane la irregularidad

añecida en el mencionado oficio, a fin de que cese la vulneración a los derechos inicialmente relevados de que es titular mi poderdante.

Recibo notificaciones al correo electrónico Lrmyabogada@hotmail.com
o, en mi abonado celular No. 312 5456269

Cordialmente,



LEIDY ROSALVA MONSALVE VELASQUEZ
C.C. 51952424 de Bogotá
T.P. 233.105 del C.S.J.



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902038578

El vehículo de placas HTX810 tiene las siguientes características:

Placa:	HTX810	Clase:	CAMIONETA
Marca:	TOYOTA	Modelo:	2014
Color:	GRIS OSCURO MICA METALICO		
Carrocería:	DOBLE CABINA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	8AJFZ29G3E6170805	Motor:	1KD-A343528
Chasis:	8AJFZ29G3E6170805	Línea:	HILUX
VIN:	8AJFZ29G3E6170805	Capacidad:	Psj: 5 Carga: 1000 Kilogramos.
Cilindraje:	2982	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	DIESEL	Fecha matrícula:	12/03/2014

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482013000521081 con fecha de importación 20/12/2013, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 0150 del 26/02/2018, Radicado en SDM el 28/02/2018 Nro de expediente 11001418900820170021500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8 CRA 10 # 19 - 65 PISO 11 de BOGOTA, Sección: DE DESCONGESTION, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA SA en contra de JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



PLACA: HTX810

Página 2 de

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT90203857

Proietario(s) Actual(es)

JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1020783277.

Historial de propietarios

02/05/2016 De BANCO DE OCCIDENTE S.A. OCCIDENTE, A INVERACTIVOS SAS , Traspaso; 25/05/2016 De INVERACTIVOS SAS A CARCO SA , Traspaso; 28/06/2016 De CARCO SA , A JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO, Traspaso

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 21/09/2017; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 33. Dentro del proceso: Ejecutivo; fue levantada el .

Observaciones:

05843 18-JAN-21 11:17

Dado en Bogotá, 17 de noviembre de 2020 a las 15:51:03

A solicitud de: ANDRES CAMILO GARNICA GUEVARA con C.C. C1015467419 de Bogota.



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene pl validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



RV: MEMORIAL SOLICITUD JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

4715
Letras
Suiza

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/12/2020 12:33 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (843 KB)

MEMORIAL JEAN P 03DC2020.pdf;

1501204.156
OF. EJEC. CIVIL, BOGOTÁ

05842 19-JAN-21 11:17

De: leidy rosalba monsalve velasquez <Lrmvabogada@hotmail.com>

Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 12:25 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITUD JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Buenos días,

En mi condición de apoderada de la parte demandada de manera muy respetuosa me permito adjuntar memorial de solicitud de aclaración.

Los datos del proceso son los siguientes:

Juzgado: Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal

Radicado: 2017-1218

Clase de proceso: Ejecutivo

Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II

Demandado: JEAN PIERRE MARINEZ OTERO

Asunto: Solicitud Aclaracion

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ

ABOGADA

Av Jimenez No. 9-43 Of. 404

Cel 301 2425734 312 545 62 69

Fax: 4872022

lrmvabogada@hotmail.com

MEMORIAL AVALUO 11001400303320170121800

157


Daneris Angélica Orozco De Armas <angieorozco006@gmail.com>

Vie 12/02/2021 9:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (935 KB)

033-2017-1218.pdf;

Respetados señores, buen día,

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito allegar avalúo dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco
Abogada



53340 16-FEB-'21 8:25

Oficio 158

Señor

Juez Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

E.S.D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 11001400303320170121800 ✓

Juzgado de origen. 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ✓

Demandante. CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado. CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ ✓
JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO ✓

Asunto. Presentación de avaluo año 2021

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía 39.463.150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 expedida por el C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte demandante en el proceso que nos ocupa, por medio del presente escrito, me permito dar cumplimiento al auto calendarado 23 de septiembre de 2020, **presentando el avaluo** del inmueble ubicado en la Calle 152 B número 72- 51 IN 6 AP 102(dirección catastral) en Bogotá D.C, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en virtud del expediente de la referencia.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Código General del Proceso, en cuanto al avaluo de los bienes inmuebles aporfo el impuesto predial unificado del año 2021, en el cual se encuentra consignado el valor del avaluo catastral del inmueble.

El avaluo catastral para el año 2021 corresponde a \$213.385.000.

Tenemos entonces:

CERTIFICACIÓN CATASTRAL: \$213.385.000.

AUMENTADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO (\$106.692.500)- para obtener el avaluo comercial: \$320.077.500. ✓

En virtud de lo anterior, el avaluo corresponde a la suma de trescientos veinte millones setenta y siete mil quinientos pesos (\$320.077.500).

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, con todo respeto,



Daneris Angélica Orozco De Armas
C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P. 165042 expedida por el C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

Fecha: 22 JUN 2021 se fija el presente traslado
Contenido: lo dispuesto en el Art. 444 del
Código de Procedimiento Civil el cual corre a partir del 23 JUN 2021
y vencerá el 07 JUL 2021

Secc. _____

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Danez F
Custodia.
53340 16-FEB-'21 8:25
1186-12-004.

AÑO GRAVABLE
2021



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21019351076

101



Formulario
Número: 2021301010105186786

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0215EOXR 2. DIRECCIÓN CL 152B 72 51 IN 6 AP 102 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20555127

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 43727163 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ 7. % PROPIEDAD 0 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 102A 11B 32 AP 701 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 213,385,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y 14. TARIFA 6 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,280,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,280,000

	HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS 0	0
D. SALDO A CARGO		
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA 1,280,000	1,280,000
E. PAGO		
22. VALOR A PAGAR	VP 1,280,000	1,280,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD 128,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA 0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM 0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP 1,152,000	1,280,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al SI NO X Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO AV 0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 1,280,000

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



11 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

AÑO GRAVABLE
2021



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21019351076

101



Formulario
Número: 2021301010105186786

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0215EOXR 2. DIRECCIÓN CL 152B 72 51 IN 6 AP 102 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20555127

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa) HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 1,152,000 5. CON APOORTE VOLUNTARIO 1,280,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa) HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)21019351076998005985(3900)0000001152000(96)20210423



(415)7707202600856(8020)21019351076910774193(3900)0000001280000(96)20210618

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSMISIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., catorce de abril de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-033-2017-01218-00

1.- Se requiere a la abogada demandada para que proceda a realizar el registro del correo electrónico desde dónde eleva la petición que precede, toda vez que de lo revisado en la página del Consejo Superior de la Judicatura SIRNA, no se evidencia que tenga correo electrónico registrado para efectos de notificaciones, no obstante, se tendrá en cuenta el visto a folio 156, hasta que allegue copia del que procedió a consignar en el SIRNA.

2.- De acuerdo a lo solicitado por la doctora Leidy Rosalba Monsalve Velásquez en calidad de apoderada accionada dentro de este proceso y dentro del Ejecutivo Prendario No. 2017-0215 que se sigue en el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, de lo revisado por el despacho mediante oficio No. 23396 de fecha 09 de octubre de 2020, se informó al Juzgado que conoce del proceso prendario en contra del aquí demandado también, sobre el estado del proceso y más concretamente sobre el vehículo identificado con placas HTX-810 de propiedad del señor Jean Pierre Martínez Otero.

3.- Es pertinente indicar que lo allí consignado, es lo que el profesional universitario evidenció, pues nótese que a pesar de existir el (Fl. 62 C.2) oficio No. 6894827 de fecha 28 de febrero de 2018, enviado de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, indicando que a partir de la fecha se cancelaba la medida de embargo respecto del vehículo objeto de la litis, como quiera que el oficio número 0150 del 26 de

febrero de 2018, proveniente del Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, así lo ordenaba, comunicación que no fue tenida en cuenta en su momento por el Juzgado que conocía de este asunto.

4.- Razón suficiente para ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C. G. del P., y teniendo en cuenta lo informado por la abogada demandada, y una vez revisado el plenario este despacho evidencia que no se ha tenido en cuenta la comunicación (Fl. 62 C.2) oficio No. 6894827 de fecha 28 de febrero de 2018, enviada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, mediante, indicando que a partir de la fecha se cancelaba la medida de embargo para el proceso Ejecutivo Singular No. 033-2017-01218 y en su lugar se registraba para el proceso que cursa en el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

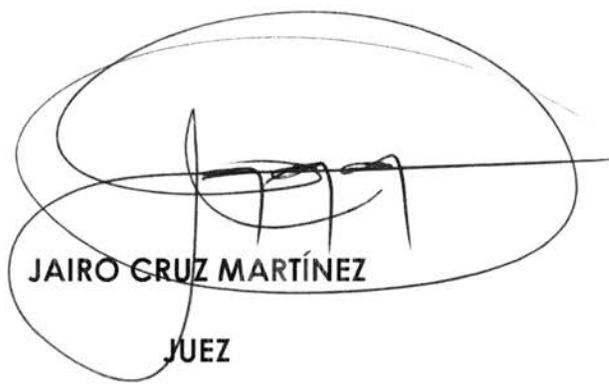
Por lo que se agrega el (Fl. 62 C.2) el oficio No. 6894827 de fecha 28 de febrero de 2018, enviado por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para que las partes se enteren de su contenido y surta efectos en el momento procesal oportuno.

5.- Por secretaría oficiar al parqueadero denominado ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., indicando que el vehículo identificado con placas HTX-810 de propiedad del señor Jean Pierre Martínez Otero, y llevado a aquellas instalaciones el día 09 de noviembre de 2017, queda a disposición del Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, anexar copia del inventario (Fl. 39 y 40 C.2).

6.- Del avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20555127 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.



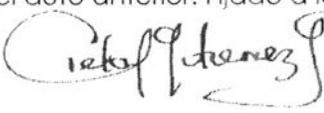
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **057** de fecha **15 de abril de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

033-2017-01218  033-2017-01218

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
 SECRETARÍA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 02 JUN 2021

A. despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes and stamps]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-3187

Bogotá, D.C. 21 de abril de 2021

Señores:

PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA
PRINCIPAL
CALLE 75 No. 68 H -33 LAS FERIAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-033-2017-01218-00** iniciado por CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H NIT: 900327346 **contra** CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ C.C 43727163 Y JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C 1020783277 (Juzgado de Origen 33° Civil Municipal de Oralidad)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que el vehículo identificado con placas HTX-810 de propiedad del señor JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C 1020783277, y llevado a aquellas instalaciones el día 09 de noviembre de 2017, queda a disposición del Juzgado 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Se anexa copia de los folios 39 y 40 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: _____		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. _____		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: _____		
	FIRMA _____	

Se hace envío digital de oficio a entidad correspondiente)

26 MAYO 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-3187

Bogotá, D.C. 21 de abril de 2021

Señores:

PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA
PRINCIPAL
CALLE 75 No. 68 H -33 LAS FERIAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-033-2017-01218-00** iniciado por CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II P.H NIT: 900327346 **contra** CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMIREZ C.C 43727163 Y JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C 1020783277 (Juzgado de Origen 33° Civil Municipal de Oralidad)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que el vehículo identificado con placas HTX-810 de propiedad del señor JEAN PIERRE MARTINEZ OTERO C.C 1020783277, y llevado a aquellas instalaciones el día 09 de noviembre de 2017, queda a disposición del Juzgado 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Se anexa copia de los folios 39 y 40 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



163

SOLICITUD REMATE 11001400303320170121800**Daneris Angélica Orozco De Armas <angieorozco006@gmail.com>**

Lun 10/05/2021 15:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (56 KB)

SOLICITUD REMATE 033-2017-1218.pdf;

Respetados señores, buen día.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito remitir solicitar se fije fecha de remate.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco

Abogada

Celular: 3142195919

Señor

Barrida
Otero

Juez Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

E.S.D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 11001400303320170121800

Juzgado de origen. 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Demandante. CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado. CLAUDIA PATRICIA OTERO RAMÍREZ
JEAN PIERRE MARTÍNEZ OTERO

Asunto. Solicitud fecha de remate

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía 39.463.150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 expedida por el C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte demandante en el proceso que nos ocupa, teniendo en cuenta que el inmueble ubicado en la Calle 152 B número 72-51 IN 6 AP 102 (dirección catastral) en Bogotá D.C., identificado con número de matrícula inmobiliaria 50 N- 20555127, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, solicito se proceda a FIJAR FECHA DE REMATE.

Del señor Juez, con todo respeto,

Daneris Orozco

Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. 165042 expedida por el C.S.J

22183 11-MAY-'21 13:28

22183 11-MAY-'21 13:28

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA *acebatoch:*

F 2

U Barrida

RADICADO

3620 - 273-4



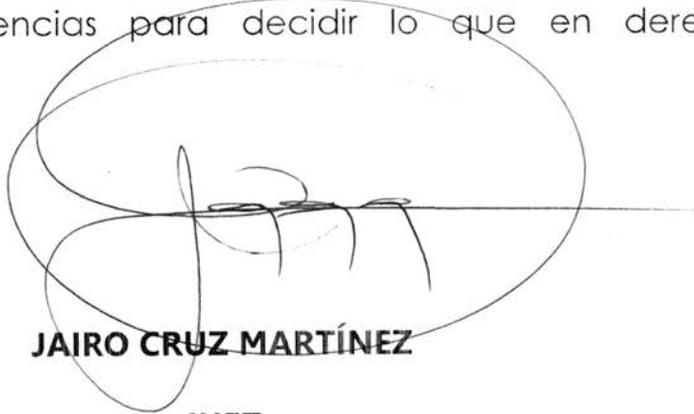
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., once de junio de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-033-2017-01218-00

Previo a dar curso a la solicitud elevada por la demandante respecto de fijar fecha de remate, y teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, así como el auto de fecha 14 de abril de 2021, mediante el cual se ordenó correr traslado del avalúo, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

CÚMPLASE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ



01

01
02
03

21 JUL 2021

(2)



166

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C., TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO. 11001 – 4003 – 033 - 2017 – 01218 – 00

Como quiera que se dio cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 11 de junio de 2021 (f. 165 C.2) y no se presentó reparo alguno al avalúo, se accede a la petición de la parte ejecutante para señalar hora y fecha para la diligencia de remate (F. 164 C.2).

En consecuencia, se señala la hora de las 2:30 P.M del día DIECISÉIS del mes SEPTIEMBRE del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20555127 legalmente embargado (Folio 73 C.2) secuestrado (Folio 119 C.2) y avaluado (Folio 158 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del bien inmueble que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la carrera 12 No. 14-22 de la ciudad de Bogotá en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondiente para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

167

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
3. Para el ingreso de las personas interesadas en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
4. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio,

careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.

2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.
3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.
4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **02 DE AGOSTO DE**
2021

Por anotación en estado **Nº 078** de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ
NÚÑEZ